

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2016-11148** Resolución por la que se establecen los servicios mínimos para la atención telefónica de incidencias y averías de la red de distribución de energía eléctrica con motivo de la huelga convocada para el día 23 de diciembre de 2016. Pág. 28023
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2016-11014** Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2017. Pág. 28027
- CVE-2016-11015** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en la Vía Pública. Pág. 28031
- CVE-2016-11016** Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas. Pág. 28032
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2016-11091** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 28034
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-11070** Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2017. Pág. 28040

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-11039** Orden PRE/75/2016, de 13 de diciembre, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2. Pág. 28070
- CVE-2016-11040** Orden PRE/76/2016, de 13 de diciembre, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7. Pág. 28071
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2016-11066** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". Pág. 28072
- CVE-2016-11069** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 28073

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2016-11046** Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso 3 CD 2016-2017. Pág. 28074
- CVE-2016-11050** Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor con cargo al Programa 13. Concurso 3 13 2016-2017. Pág. 28083

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Universidad de Cantabria

- CVE-2016-11056** Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 3 PO 2016-2017. Pág. 28095
- CVE-2016-11059** Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud, E.U. de Enfermería. Concurso 9 AS 2016-2017. Pág. 28106
- CVE-2016-11061** Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud. Concurso 10 AS 2016-2017. Pág. 28117
- CVE-2016-11063** Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 5 A3 2016-2017. Pág. 28132

Ayuntamiento de Polaciones

- CVE-2016-11093** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 28142

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-11038** Acuerdo del Pleno relativo a la retribución de la concejal del Gobierno de Dinamización Social y Relaciones Institucionales. Pág. 28143

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2016-11092** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato de servicios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria. Expediente 851/2016. Pág. 28144

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-11004** Anulación del anuncio del procedimiento de licitación, por el que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de realización de un estudio de posicionamiento de la ciudad para la posterior creación de la marca Ciudad de Santander, y apertura de un nuevo procedimiento. Expediente 293/16. Pág. 28147

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-11005** Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de cubrición de la zona de recreo del parvulario del Colegio Público José María Pereda. Expediente 9/2016-Contratación. Pág. 28149

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2016-11089** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/2016. Pág. 28151

Ayuntamiento de Ruate

- CVE-2016-11166** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 28152

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2016-11065** Aprobación y exposición pública de las Tasas por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28154
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2016-11035** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28155
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2016-11026** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28156
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2016-11094** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016. Pág. 28158
- CVE-2016-11095** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016. Pág. 28159
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2016-11006** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28160

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2016-11067** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales Pág. 28161

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2016-11117** Resolución de 5 de diciembre de 2016, por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012). Pág. 28162
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-11110** Convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2016. Pág. 28164
- CVE-2016-11111** Convocatoria de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega que durante el curso 2016-2017 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social. Pág. 28165

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
- CVE-2016-10913** Información pública de solicitud de licencia para rehabilitación de cobertizo. Pág. 28166
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2016-10858** Información pública de solicitud de autorización para construcción de dos viviendas unifamiliares en Elechas. Expediente 2016/607-31. Pág. 28167

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2016-10859 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Elechas. Expediente 2016/607-32. Pág. 28168

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2016-10968 Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda en Valles. Pág. 28169

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-10894 Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de nave industrial para almacén de hierros. Pág. 28170

CVE-2016-10895 Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de edificio para oficinas en el Polígono Industrial Tanos-Viernoles, parcela A-17. Pág. 28171

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2016-10783 Anuncio de dictado de resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada correspondiente al expediente número 001/2015. Término municipal de Medio Cudeyo. Pág. 28172

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2016-11096 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 952/2016. Pág. 28173

Ayuntamiento de Arnauero
CVE-2016-11029 Información pública de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 28174

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-11028 Notificación de declaración de vehículo como residuo sólido urbano. Pág. 28175

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2016-11011 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales. Expediente 30/25/16. Pág. 28177

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2016-11025 Notificación de sentencia 438/2016 en procedimiento ordinario 416/2016. Pág. 28178

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander
CVE-2016-10864 Notificación de sentencia 244/2016 en procedimiento ordinario 414/2016. Pág. 28179

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-11148 *Resolución por la que se establecen los servicios mínimos para la atención telefónica de incidencias y averías de la red de distribución de energía eléctrica con motivo de la huelga convocada para el día 23 de diciembre de 2016.*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, dicta la siguiente resolución:

Vista la solicitud presentada por la empresa Atento Teleservicios España, S. A., más adelante señalada, así como el procedimiento instruido, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 2 de diciembre de 2016, D. Luis López Elena, en nombre y representación de la empresa Atento Teleservicios España, S. A., presenta solicitud ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fijación de servicios mínimos para la convocatoria de huelga para el día 23 de diciembre de 2016, en relación con los servicios prestados a los clientes de Viesgo Distribución, S. L.

Justifica la citada solicitud en que la empresa Atento viene prestando los servicios de Gestión de Contact Centers en relación con los clientes de Viesgo Distribución, S. L.

Concretamente, la compañía Atento se dedica a la prestación de servicios de telemarketing a terceros consistentes, entre otros, en la recepción y emisión de llamadas, entre las que se incluye información atención de averías relativas al suministro eléctrico.

Existiendo los siguientes teléfonos al servicio de los clientes:

— Priority: 900 100 511: Atención de incidencias de los organismos oficiales o servicios esenciales (Bomberos, Policía, 112, Ayuntamientos, Hospitales).

— Averías y Servicios Esenciales Viesgo 900 101 051: Atención de incidencias técnicas de la red o consumidores finales -con especial atención a los servicios esenciales- en las zonas de Cantabria, Castilla y León y Asturias.

— Averías y Servicios Esenciales Begasa 900 50 52 49: Atención de incidencias técnicas de la red o consumidores finales -con especial atención a los servicios esenciales- en la zona de Galicia.

Esta atención telefónica está destinada a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales y de inaplazable necesidad, pudiendo concurrir circunstancias de especial gravedad, de las comunidades de Galicia, Cantabria, Castilla y León y Asturias.

Es para estos teléfonos donde consideramos, se está ofreciendo un servicio público y estimamos necesario acordar la fijación de unos servicios esenciales que garanticen la supervisión y coordinación de la atención telefónica en los mismos, ya que, en caso contrario, se verían claramente perjudicados, terceros no involucrados en el conflicto.

Es claro, que en estos números, el Call Center es el filtro de las llamadas que pueden derivar en situaciones de emergencia y que ponen en riesgo el suministro energético. Además, es el único canal utilizado por la ciudadanía para el contacto con la empresa eléctrica.

La no prestación de los servicios de atención telefónica en la fecha indicada supone que los clientes de Viesgo Distribución, S. L. no tengan forma alguna de comunicar sus incidencias y averías en la red de distribución, por lo que esa Sociedad no podría restablecer, en su caso, el suministro eléctrico habitual ni cooperar en la reducción o eliminación de los daños causados.

CVE-2016-11148

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

La citada solicitud es informada por el Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a la vista del cual el titular de esa Dirección General formula propuesta de resolución en fecha 12 de diciembre de 2016, en la que se propone la fijación de unos servicios mínimos de dos trabajadores para cada uno de los turnos durante la huelga convocada para el día 23 de diciembre de 2016, en el centro de trabajo de Cantabria de la empresa Atento Teleservicios España, S. A. en relación con el servicio telefónico de atención a los clientes de Viesgo Distribución, S. L., para la comunicación de incidencias y averías en la red de distribución, al concurrir las circunstancias exigidas por el Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28.2 de la Constitución española proclama el derecho a la huelga como derecho de carácter fundamental:

Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Para que por parte de la Administración se proceda a acordar medidas necesarias para el funcionamiento de los servicios, el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, exige que la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad.

En el presente caso, la Autoridad Gubernativa que puede acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del servicio de distribución de energía eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria es el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el artículo 25.31 del Estatuto de Autonomía para Cantabria que recoge como competencia exclusiva las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El suministro eléctrico tiene carácter de servicio esencial, tal como se configura en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El Real Decreto 1170/1998, de 7 de octubre, por el que se regulan las garantías de prestación de servicios mínimos en las empresas de producción, transporte y distribución, en situaciones de huelga determina en su artículo 1 que las situaciones de huelga que afecten al personal que preste sus servicios en las empresas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios mínimos, procediendo a continuación a definir como servicios mínimos a los efectos de esta norma los necesarios para el mantenimiento de los niveles operativos reglamentarios necesarios para garantizar la seguridad de personas y bienes en todas las instalaciones afectas al servicio público de energía eléctrica.

Segundo.- El representante de la empresa Atento Teleservicios España, S. A. fundamenta su solicitud de establecimiento de servicios mínimos en el hecho de que la no prestación de los servicios de atención telefónica en la fecha indicada supone que los clientes de Viesgo Distribución, S. L. no tengan forma alguna de comunicar sus incidencias y averías en la red de distribución, por lo que esa Sociedad no podría restablecer, en su caso, el suministro eléctrico habitual ni cooperar en la reducción o eliminación de los daños causados.

Si bien los servicios de atención telefónica que presta la empresa Atento Teleservicios España, S. A., a Viesgo Distribución, S. L., no pueden entenderse directamente como la prestación de suministro eléctrico, el servicio proporcionado por la citada empresa posibilita la efectiva prestación de dicho servicio esencial, siendo el primer contacto del usuario con dicha atención, y la vía para comunicar sus incidencias y averías en la red de distribución.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Debe tenerse en cuenta la obligación que impone la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a las empresas distribuidoras de prestar el servicio de distribución de forma regular y continua, con los niveles de calidad que se determinen reglamentariamente, y el correlativo derecho de los consumidores reconocido en el artículo 44.1 o) de la citada Ley a disponer de un servicio de asistencia telefónica gratuito facilitado por el distribuidor al que estén conectados sus instalaciones, en funcionamiento las veinticuatro horas del día, al que puedan dirigirse ante posibles incidencias de seguridad en las instalaciones.

A la vista de lo anterior se entiende lícita la restricción del derecho de huelga mediante el establecimiento de unos servicios mínimos en la huelga convocada en la empresa Atento Teleservicios España, S. A. que garanticen la adecuada prestación del servicio de distribución de energía eléctrica, de modo que los consumidores puedan comunicar las veinticuatro horas del día las incidencias de seguridad en las instalaciones.

En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014, al considerar el servicio de atención telefónica de emergencias como servicio esencial a garantizar, validando la decisión de la Autoridad Gubernativa de fijar servicios mínimos:

Los servicios que prestan las empresas que cubren los números telefónicos de urgencias y emergencias resultan necesarios e imprescindibles para atender necesidades vitales y, por ello, la atención de las urgencias de orden público, bomberos, policía, violencia de género, protección civil, salvamento marítimo, urgencias de servicios sanitarios y otros análogos se considerarán servicios esenciales para la comunidad, ya que su interrupción afectaría a derechos y bienes constitucionalmente protegidos, ya que mediante la comunicación se atienden los servicios mencionados.

Tercero.- Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional número 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto se invoca el artículo 28.2 de la Constitución española que reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la dispensada a los derechos más relevantes que relaciona y protege, como son, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud, derecho todos ellos que, junto con el de huelga, gozan de la máxima tutela constitucional.

Conforme a las previsiones del propio artículo 28.2 de la Constitución, al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado, el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante este instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981).

Por tanto, dado que el ejercicio del derecho a la huelga puede colisionar con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución Española, resulta imprescindible dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de manera que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

La limitación que supone para el ejercicio del derecho de huelga el aseguramiento de la prestación de servicios esenciales de la comunidad, en el presente caso la prestación del servicio de distribución del servicio de energía eléctrica, hace necesario e imprescindible establecer una ponderación entre los intereses en juego, de modo que en ningún caso las medidas acordadas por la autoridad gubernativa para asegurar el funcionamiento del servicio vacíen de contenido el derecho de huelga o rebasen la idea de contenido esencial.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

La doctrina del Tribunal Constitucional, por todas la Sentencia 183/2006, de 19 de junio, establece al respecto lo siguiente:

Finalmente, en modo alguno resulta ocioso recordar que este Tribunal ha declarado que «el contenido esencial del derecho de huelga consiste en una cesación del trabajo en cualquiera de las manifestaciones o modalidades que puede revestir» (STC 11/1981, de 8 de abril [RTC 1981, 11], F. 10) y que esta cesación del trabajo es susceptible de provocar la interrupción de la actividad de producción y distribución de bienes y servicios si las características de la huelga y su seguimiento así lo determinan. Precisamente por ello, cuando los bienes y servicios resultan esenciales para la comunidad y su producción o distribución no puede verse interrumpida sin afectar a derechos y bienes constitucionalmente protegidos, resulta lícita la restricción del derecho de huelga mediante el establecimiento de unos servicios mínimos que garanticen su mantenimiento, servicios que deben ser los estrictamente requeridos para la garantía del derecho o bien sobre el que se proyecta. No es, por tanto, la pretensión de interrupción del servicio la que debe ser justificada por los huelguistas, apareciendo ésta como una consecuencia, en su caso, del ejercicio del derecho de huelga, sino la necesidad de su no interrupción, lo que obliga a motivar, según ya se ha señalado, las medidas que se adopten para garantizar su mantenimiento. La efectividad del ejercicio del derecho de huelga no demanda tampoco del empresario una conducta específicamente dirigida a propiciar la divulgación de la situación de huelga, pero demanda, no ya del empresario sino de la autoridad gubernativa facultada para el establecimiento de los servicios mínimos, que aquellos que se impongan no restrinjan de forma injustificada o desproporcionada el ejercicio del derecho, incluida la faceta del mismo dirigida a lograr su proyección exterior.

La solicitud formulada por Atento Teleservicios España, S. A. pretende el establecimiento de unos servicios mínimos para la huelga convocada para el día 23 de diciembre de 2016, de dos personas por cada turno de trabajo, de la plantilla que presta servicio a las líneas de averías y Priority, adjuntando una tabla con el número de agentes asignados por turno.

La resolución de la autoridad gubernativa fijando los servicios mínimos, deberá en todo caso ser motivada y garantizar tanto el derecho de huelga de los trabajadores como el derecho de los usuarios a la prestación del servicio esencial de distribución de energía eléctrica.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo considera adecuada la propuesta formulada por la empresa Atento Teleservicios España, S. A., ya que con dos trabajadores de los que en cada uno de los turnos prestan servicio de asistencia telefónica a los usuarios para comunicar incidencias de seguridad en las instalaciones, queda garantizado el servicio esencial de distribución de energía eléctrica, respetando la aplicación de esta medida el principio de proporcionalidad y sin vaciar de contenido el derecho fundamental de los trabajadores a la huelga, formulando propuesta en este sentido, tal y como se detalla en el antecedente de hecho único.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

RESUELVE

Fijar unos servicios mínimos de dos trabajadores para cada uno de los turnos durante la huelga convocada para el día 23 de diciembre de 2016 en el centro de trabajo de Cantabria de la empresa Atento Teleservicios España, S. A. en relación con el servicio telefónico de atención a los clientes de Viesgo Distribución, S. L., para la comunicación de incidencias y averías en la red de distribución, al concurrir las circunstancias exigidas por el Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 13 de diciembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2016/11148

CVE-2016-11148

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11014 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2017.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 20 de octubre de 2016, se aprobaron inicial y provisionalmente acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Astillero para el año 2017. Sus expedientes, junto con el resto de Ordenanzas modificadas, han permanecido expuestos al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 207, correspondiente al día 27 de octubre de 2016, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en un diario regional. No habiéndose presentado alegaciones contra las Ordenanzas que posteriormente se describen, se elevan a definitivas.

La redacción definitiva de los acuerdos de modificación y/o establecimiento es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, quedando redactado el artículo 5, punto 6 como se establece a continuación:

Artículo 5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

6. Los miembros en activo de Policía Local de Astillero y los miembros de la Guardia Civil con destino en Astillero no estarán sujetos a la presente Tasa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, quedando redactado el artículo 10, punto 3 como se preceptúa a continuación:

ARTÍCULO 10. REGULACIÓN ESPECIAL DE CONCESIONES PARA APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO.

1. Las concesiones de los espacios del subsuelo para aparcamiento público, ubicados bajo los edificios de viviendas, resultantes de la aplicación del planeamiento tendrán una duración máxima de 50 años o el periodo inferior que, a tal efecto, determine la legislación de bienes aplicable al Ayuntamiento.

2. La Tasa por la concesión regulada en el presente artículo se devengará en el momento en que se inicie el uso privativo del dominio público. A estos efectos, se entenderá dicho uso iniciado cuando se conceda la licencia de primera utilización por el Ayuntamiento.

3. El importe de la Tasa será el resultante de capitalizar el valor actual mensual, al tipo de interés legal del dinero vigente en el momento en que se conceda la licencia de primera ocupación, la cantidad de 1,5€/m²/mes, por el plazo durante el que se haya acordado la concesión.

$$VA = \frac{c \times [1 - (1 + i)^{-n}]}{i}$$

4. El Ayuntamiento procederá a la liquidación de la Tasa cuando se conceda la licencia de primera ocupación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS, quedando redactada en sus artículos 5 y 7 como se establece a continuación:

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

H.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible regulada en el artículo anterior, según la naturaleza de la actuación administrativa provocada por el particular, los siguientes tipos de gravamen:

1. Actuaciones sometidas a licencias de obras:

Licencias de obras cuyo coste real y efectivo sea igual o inferior a los 60.000,00 euros: 2,63 por ciento.

El importe mínimo a liquidar en este supuesto será de 20,60 euros.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 24,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 50 % de la cuota resultante cuando el beneficiario de la licencia pertenezca a una unidad familiar con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

Licencias de obras cuyo coste real y efectivo sea igual o superior a los 60.000,00 euros e inferior a los 120.000,00: 3 por ciento.

Licencias de obras cuyo coste real y efectivo sea igual o superior a los 120.000,00 euros: 3,37 por ciento.

Obras de rehabilitación de viviendas que se acojan a programas de rehabilitación del entorno urbano establecidos por cualquier Administración Pública: 0,41 por ciento.

Obras destinadas a la construcción de equipamientos o a la instauración o ampliación de servicios públicos: 0,41 por ciento.

Obras de rehabilitación de fachadas que sean objeto de subvención por el Ayuntamiento o se limiten exclusivamente a la labor de saneamiento y pintado: 0,11 por ciento.

Obras de rehabilitación de fachadas que sean objeto de subvención por el Ayuntamiento o se limiten exclusivamente a la labor de pintado u ornato: 0,11 por ciento.

Si no son objeto de subvención municipal: 1,1 %.

Obras de construcción de viviendas de Promoción Pública acogidas al Sistema de Protección Oficial para Régimen Especial: 0,41 %.

Obras de construcción de viviendas de Promoción Pública acogidas al Sistema de Protección Oficial para Régimen General: 1,44 %.

Obras de construcción de viviendas de Promoción Pública acogidas al Sistema de Promoción Oficial para Precio Tasado o Limitado: 2,57 %.

Obras de instalación de ascensores o eliminación de barreras arquitectónicas en edificios antiguos. 0,11 %.

Obras de eliminación de barreras arquitectónicas en locales comerciales e industriales, exclusivamente en su parte específica y con proyecto propio: 0,11 %.

Obras para instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de cualquier tipo de energía alternativa (biomasa), que cubran como mínimo el 25 % de la energía consumida 0,51 por ciento.

Obras para instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de cualquier tipo de energía alternativa (biomasa), que cubran como mínimo el 25 % de la energía consumida 0,51 por ciento.

1. Primera utilización u ocupación de los edificios y de las instalaciones en general: 10,3 por cien del importe de la Tasa por Licencia de Obras.

2. Modificación del uso de edificios: 10,3 por cien del importe de la Tasa por Licencia de Obras.

3. Expedición de fichas urbanísticas 20,60 euros por ficha expedida.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

4. Trabajos técnicos y de inspección urbanística en ejercicio de las competencias que la legislación urbanística otorgue al Ayuntamiento: 90 euros. Cuando el beneficiario de los trabajos pertenezca a una unidad familiar con ingresos inferiores al S.M.I 31€.

5. Expedición de fichas de segregaciones y agregaciones. La base imponible será el valor que tengan asignados los terrenos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- Hasta 30.000 € de base imponible el 1 por ciento.
- Entre 30.000,01 € y 60.000 € de base imponible el 1,1 por ciento.
- Superior a 60.000 € de base imponible el 1,2 por ciento.
- La cuota mínima a aplicar será de 90,00 €.

Artículo 7. SOLICITUD DE LICENCIA.

1. El Régimen de devengo e ingreso será en todo caso el de autoliquidación con depósito previo, a formalizar con ocasión de la solicitud de licencia o con la presentación de declaración responsable o comunicación previa, según corresponda.

2. A los efectos del apartado anterior, la autoliquidación se verificará por el sujeto pasivo cuando se solicite la actividad administrativa correspondiente, utilizando el modelo que apruebe el Ayuntamiento. La Administración no realizará ninguna actuación en tanto no se haya procedido al ingreso de la correspondiente Tasa.

3. En todos los supuestos en que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ordenanza, la base imponible se determine en función del coste real o efectivo de la obra, o del coste del proyecto que determine la acción administrativa, al impreso de autoliquidación se acompañará Proyecto valorado, ajustado a los requerimientos que establezca la legislación urbanística vigente, o, si aquel no fuera requerido, presupuesto y características de la obra a realizar.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los proyectos que sean aportados junto a la solicitud de licencia deberán ser presentados en formato papel y en formato digital.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS en sus artículos 7 y 9, fijándola en los siguientes términos:

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se concederá una bonificación del 50% en las aperturas solicitadas por personas demandantes de primer empleo antes de la fecha de la solicitud, las que procedan del subsidio de desempleo, o perciban alguna prestación o ayuda, así como los parados de larga duración que se conviertan en autónomos por medio del ejercicio de una actividad por cuenta propia.

Asimismo se concederá en las aperturas solicitadas por personas que se acojan a la modalidad de pago único del subsidio de desempleo para el ejercicio de una actividad en Régimen de Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral, según Ley 22/93 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.

Artículo 9. DECLARACIÓN.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los proyectos que sean aportados junto a la solicitud de licencia deberán ser presentados en formato papel y en formato digital.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor con fecha, uno de enero de 2017, y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/11014

CVE-2016-11014

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11015 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en la Vía Pública.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 20 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la "modificación de la Ordenanza para la Instalación de Terrazas en Vía Pública". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 208, correspondiente al día 28 de octubre de 2016 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la Ordenanza que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La modificación de la Ordenanza reguladora para la Instalación de Terrazas en Vía Pública, se produce en los términos siguientes:

ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA quedando redactado el artículo 2, como se establece a continuación:

2.- CIERRES LATERALES.

- Se permitirán cierres laterales para protección del viento formados por mamparas de vidrio laminar 3+3 mm sobre perfilierías de aluminio lacado o anodizado.
- La altura máxima de la mampara será de 1,80 metros.
- Las mamparas no podrán cerrar más de tres de los lados de la terraza y si ésta va a instalarse en zona de calzada, anteriormente destinada a aparcamiento, serán de obligado cumplimiento todas las condiciones señaladas en el punto 1, (Condiciones Generales) incluidas las protecciones de seguridad laterales.
- Las fijaciones de las mamparas al pavimento se realizarán ocasionando la menor rotura del pavimento existente, sin que se produzcan cambios en el mismo obligados por la nueva instalación.
- En el momento en el que la terraza que requiera estructura auxiliar se levante, se pondrá el espacio público afectado a su estado inicial. Exigiéndose por tal motivo la fianza de 100 € en el momento de la concesión de la terraza con estructura auxiliar.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/11015

CVE-2016-11015

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11016 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 20 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la "modificación del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 208, correspondiente al día 28 de octubre de 2016 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la modificación del Reglamento que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La modificación del "Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Astillero" se produce en los términos siguientes:

REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, modificando el artículo 5 en el punto 2, y del artículo 13 como se establece a continuación:

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios:

1) El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de la totalidad de las normas comprendidas en este Reglamento.

2) Toda persona o entidad interesada en la utilización de las instalaciones deportivas está obligada a solicitar autorización de uso según el procedimiento fijado y abonar la Tasa correspondiente dentro de los plazos y en la forma establecida. Estando al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

...

Artículo 13: PISTAS DE PADEL, SQUASH Y TENIS

13.1.- Reserva de este tipo de instalaciones:

— La solicitud y reserva de este tipo de instalaciones se podrá realizar del siguiente modo:
— Los usuarios que sean empadronados o abonados podrán realizar la reserva con tres días de antelación al uso de la correspondiente pista.

— El resto de usuarios podrá realizarla con 2 días de antelación al uso.

— Las reservas se podrán realizar de forma presencial o vía Internet cuando las condiciones técnicas de las instalaciones lo permitan. En el primer supuesto las reservas se realizarán en horario de apertura de La Cantábrica para las pistas anexas a la misma.

— Con el objeto de poder calcular la Tasa correspondiente de pago, recogida en la Ordenanza reguladora de Tasas por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas, la persona que realice la reserva deberá identificarse (con nombre y D.N.I o número de abonado de la instalación).

— La reserva de las pistas será de 1 hora de las pistas de squash, de tenis y pádel. Un mismo usuario no podrá hacer uso de las pistas en más de una ocasión diaria, excepto que se encuentre libre en el momento de su utilización.

— Las reservas son personales e intransferibles.

— La anulación de las reservas deberá de hacerse como mínimo con 24 horas de antelación, en caso contrario deberá abonarse la reserva en su totalidad.

13.2.- Uso de este tipo de instalaciones.

— Los usuarios de este tipo de pistas deberán presentar el justificante de abono antes del inicio del uso de la pista, presentando el mismo en la recepción de la instalación. Concluido el

CVE-2016-11016

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

tiempo del juego los usuarios deberán dejar la pista, recogiendo todas sus pertenencias y no abandonando ningún tipo de residuo.

- En las pistas de squash las zapatillas no podrán tener la suela negra
- Las luces no se encenderán en los siguientes casos: Para un solo usuario en las pistas de squash, de tenis y pádel.
- Por requerimiento del personal de las instalaciones deportivas el recibo de abono de pistas deberá ser mostrado.
- Ningún usuario podrá reservar una pista sin haber abonado previamente una reserva realizada con anterioridad, incluyendo aquellas reservas anuladas con menos de 24 horas de antelación.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/11016

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-11091 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte de fecha 14 de octubre de 2016 en la que se aprueban las siguientes modificaciones y aprobación de Ordenanzas Fiscales, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

1º Modificar artículos de las Ordenanzas Fiscales que regulan las cuotas por acometidas a la red de agua y alcantarillado con las siguientes propuestas:

MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LAS TASAS POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS

1 Consumo de agua:

b) Se propone una cuota por exceso para estabulaciones (con cartilla ganadera y alta en epígrafe de régimen especial de agraria) de 0,57 €.

Además de mantener la cuota de exceso existente para viviendas de 0,63 €.

2.- Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de **300 Euros.**, por cada vivienda y local comercial.

MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

C) OTROS CONCEPTOS:

Tarifa de enganche a la red de alcantarillado:

Por cada vivienda se propone una cuota de **225 Euros.**

2º APROBAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIONES DE PUESTOS EN FERIA GANADERA Y DEMAS OCUPACIONES POR ESPECTACULOS O FERIAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la "tasa por ocupación del dominio público local con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes para la FERIA GANADERA y otras FERIAS o Espectáculos que se ajustará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y, en particular, en la "instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de dominio público.

Para la liquidación y recaudación de esta tasa se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo y Responsables

Están obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien del servicio de utilización de los stand dispuestos en terreno de dominio público, para la celebración de la FERIA GANADERA u otras ferias o exposiciones que se celebren en este Municipio.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Actividad objeto y aprovechamiento	Importe €
<i>Expositores y puntos del Mercadillo</i>	<i>5€/ml/día</i>
<i>Puestos, Barracas y Atracciones de feria</i>	<i>5€/m²/día</i>
<i>Exposición y venta de utensilios y maquinaria agrícola.</i>	<i>5€/m²/día</i>

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ARTÍCULO 5. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas efectivamente satisfechas, cuando no se produzca el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Se concederán exenciones de esta tasa a los comerciantes e industriales radicados en este término municipal, que desarrollan la actividad en local comercial o industrial y dispongan de la correspondiente licencia municipal de apertura.

ARTÍCULO 7. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso previo a favor de la Hacienda Municipal, en la cuenta bancaria designada al efecto por la Administración Municipal.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de octubre del 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

3º.- MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISTAS DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscina municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las pistas de tenis, pistas de panel y piscinas municipales de titularidad del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

La obligación de contribuir nacerá desde la utilización que se inicia con la entrada al recinto.

Se tomará como base imponible el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas deportivas y utilización de la piscina.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
PISTAS DEPORTIVAS	
UTILIZACIÓN PISTAS PADEL POR HORA SIN LUZ	5 EUROS
UTILIZACIÓN PISTAS DE PADEL POR HORA CON LUZ	6 EUROS
UTILIZACIÓN PISTAS TENIS	3 EUROS
PISCINAS MUNICIPALES	
1.1. ENTRADA ADULTO MAYOR 14 AÑOS EMPADRONADO	2 EUROS
1.2. ENTRADA ADULTO MAYOR 14 AÑOS NO EMPADRONADO	3 EUROS
1.5. ENTRADA INFANTIL EMPADRONADO	1 EURO
1.6. ENTRADA INFANTIL NO EMPADRONADO	2 EUROS
1.6. ABONO FAMILIAR (MATRIMONIO O PAREJA E HIJOS MENORES DE 14 AÑOS EMPADRONADOS)	30 EUROS
1.7. ABONO FAMILIAR EMPADRONADOS (MATRIMONIO O PAREJA E HIJOS MENORES DE 14 AÑOS NO EMPADRONADOS)	50 EUROS

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

1.8 ABONO ADULTO EMPADRONADO	20 EUROS
1.9 ABONO ADULTO NO EMPADRONADO	40 EUROS
2.0 ABONO INFANTIL EMPADRONADO	10 EUROS
2.1 ABONO INFANTIL NO EMPADRONADO	20 EUROS
Utilización barbacoa (por hora)	3 EUROS

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- A las familias numerosas se les aplica una bonificación del 25 por 100 sobre todas las cuotas
- A los pensionistas una bonificación del 25 por 100 sobre todas las cuotas
- A los minusválidos físicos con un 65 % y a los síquicos con 33% o más se les concede una bonificación del 75 % sobre todas las cuotas

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, que dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas por adelantado.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de octubre del 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su publicación en el BOC, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

Ribamontán al Monte, 5 diciembre de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

[2016/11091](#)

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11070 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2017.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución de fecha 13 de diciembre de 2016, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales ejercicio 2017, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2016, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

**ANEXO
ÍNDICES O MÓDULOS**

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR SISTEMA DE MÓDULOS

EPÍGRAFE	TIPO DE OBRA A REALIZAR	IMPORTE MÓDULO SEGÚN UNIDAD DE MEDIDA
1 MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.1	Desbroce y limpieza de parcela	3,36 €/m2
1.2	Desmonte o excavación de parcela en cualquier tipo de terreno	16,82 €/m3
1.3	Relleno y extendido de tierras en parcela	10,61 €/m3
1.4	Catas inst.servicios	325,00 €/m
1.5	Canalizaciones inst.servicios	300,95 €/m
1.6	Acometida	271,04 €/m
2 REFORMAS INTERIORES		
2.1	Realización de obras en cocina completa:	
	s ≤ 10 m2	2.560,09 €/ud
	s > 10 m2	3.584,13 €/ud
2.2	Obras para baño completo	2.405,75 €/ud
2.3	Obras para aseo completo	1.938,11 €/ud
2.4	Reforma o realizar tabiques de distribución sin afectar al 50% del local o vivienda	25,28 €/m2
2.5	Reforma del 50% a completa de distribución de la superficie Interior del local o vivienda	158,00 €/m2
2.6	Cambio instalación electricidad	1.070,87 €/ud
2.7	Cambio de carpintería interior	158,56 €/ud
2.8	Realización de solado o alicatado	35,22 €/m2
2.9	Realizar o modificar falsos techos de escayola o similar	16,17 €/m2
2.10	Quitar humedades interiores	175,47 €/m2
2.11	Reparación de grietas y acabados	48,73 €/m
2.11.1	Reparación/sustitución saneamiento edificio:	
	Viviendas	115,91 €/vivienda
	Otros usos	115,91 €/por cada 100 m2 o fracción
2.12	Reparación/sustitución fontanería edificio:	
	Viviendas	154,55 €/vivienda
	Otros usos	154,55 €/por cada 100 m2 o fracción.
2.13	Pintura interior	6,02 €/m2
2.14	Enfoscados y enlucidos	14,21 €/m2
2.15	Cambio bañera por ducha	461,07 €/ud.
2.16	Extractor baño	271,79 €/ud.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR SISTEMA DE MÓDULOS

EPÍGRAFE	TIPO DE OBRA A REALIZAR	IMPORTE MÓDULO SEGÚN UNIDAD DE MEDIDA
3 REFORMAS EXTERIORES		
3.1	Reparaciones en fachada (salientes, vuelos, frentes de forjado..)	26,66 €/m2
3.2	Montaje andamio tubular	17,11 €/m2
3.3	Cambio de carpintería exterior modificando huecos	414,01 €/ud
3.4	Cambio de puerta de entrada sin modifican huecos	234,21 €/ud
3.5	Cambio de puerta de entrada modificando huecos	768,03 €/ud
3.6	Cambio de puerta de entrada sin modificación de huecos	460,82 €/ud
3.7	Cambio de puerta de garaje modificando huecos	1.967,81 €/ud
3.8	Cambio de puerta de garaje sin modificar huecos	1.180,69 €/ud
3.9	Cambio o nueva colocación de barandillas	108,08 €/m.l.
3.10	Demolición de aplacados de fachada o similares	10,33 €/m2
3.11	Limpieza, picado de fachada o similares	4,89 €/m2
3.12	<i>Enfoscar</i> con mortero en fachada o medianeras, incluso Picado y saneado previo	17,69 €/m2
3.13	<i>Enfoscar</i> con mortero monocapa en fachada o medianeras, Incluso picado y saneado previo	35,40 €/m2
3.14	Aplacado de zócalos y fachada con piedra artificial, natural o Similares	60,70 €/m2
3.15	Realizar solera de hormigón fratasada	27,59 €/m2
3.16	Realizar solera de hormigón con mallazo y acabado impreso	32,96 €/m2
3.17	Reparar grietas	29,41 €/m
3.18	Colocación rótulos, toldos o banderolas	200,00 €/m2
3.19	<i>Galeria/balcón</i>	319,17 €/m2
3.20	<i>Pintura exterior</i>	13,42 €/m2
4 REFORMAS DE CUBIERTAS		
4.1	Cambio de bajantes, canal o nueva realización de edificios	11,66 €/m.l.
4.2	Reparación de Tejado o terraza en mal estado	42,53 €/m2
4.3	Nueva realización de tejado con tabiquillos, bardos y teja	59,76 €/m2
4.4	<i>Reparación de cubierta plana</i>	60,03 €/m2
4.5	Nueva realización de terraza plana	42,63 €/m2
4.6	Alquiler plataform elevadora	150,00 €/día
5 VARIOS		
5.1	Caseta de riego, aperos, trastero, paellero y similares hasta 7 m2 y 2,50 m.de altura de cornisa	150,79 €/m2
5.2	Vallado de pared ciega hasta 1 metro de altura y resto hasta 2 metros de tela metálica de simple torsión y postes cada 3 m.con cimentación.	53,46 €/m2
5.3	Muro de contención a base de piedra o pared doble de bloque, con p/p de cimentación hasta 2 m. de altura	110,00 €/m2
5.4	Colocación lápida	150,00 €/ud
5.5	Colocación extintor	50,00 e/ud
5.6	Colocación luces emergencia	25,00 e/ud
5.7	Cualquier otra obra no asimilable o enumerada en este Cuadro, se liquidará en función de precios unitarios con Arreglo a la Base de datos de Precios de la Construcción del COAATCAN de Cantabria del último año publicada.	

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificar el ARTÍCULO 1:

- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda establecido en el 0,7341 €.
- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda establecido en el 0,7341 €.

Bonificaciones.

Se establece el 50% de bonificación por familias numerosas, **siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no supere los 70.000€**

Se entiende por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

Para la aplicación de esta bonificación, se requerirá que, el titular en la fecha de devengo del Impuesto, posea la Cartilla de Familia Numerosa, expedida por la Consejería de Bienestar Social.

Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento. La bonificación se podrá solicitar hasta el 1 de mayo del ejercicio en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

Quedando redactada la Ordenanza :

ORDENANZA REGULADORA DEL TIPO IMPOSITIVO SOBRE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 1

- *El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda establecido en el 0,7341% .*
- *El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda establecido en el 0,7341%*
- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Características Especiales queda establecido en el **1,30%**

a) Bonificaciones.

- Se establece el 50% de bonificación por familias numerosas, **siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no supere los 70.000€**

Se entiende por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

Para la aplicación de esta bonificación, se requerirá que, el titular en la fecha de devengo del Impuesto, posea la Cartilla de Familia Numerosa, expedida por la Consejería de Bienestar Social.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento. La bonificación se podrá solicitar hasta el 1 de mayo del ejercicio en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

- Bonificación de viviendas protección oficial en Régimen General: 50% durante 3 años.

Transcurrido el plazo de tres años establecido con bonificación para las Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, se establecerán las siguientes bonificaciones:

- 4º año 25% de bonificación en Cuota
- 5º año 25% de bonificación en Cuota

b) Domiciliación Bancaria

“La bonificación por domiciliación bancaria de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que se fraccionarán conforme a lo establecido en el siguiente artículo, de establece en el 1,3% de la cuota”.

- c) De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 73.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establece la bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de inmovilizado.
- d) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar autoconsumo, siempre que estos proporcionen un aporte mínimo del 60% de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria. Podrán considerarse instalaciones con aporte inferior a 60% si éstas cumplen con los criterios especificados en las Ordenanzas que sobre captación y aprovechamiento de energía solar térmica pudieran aprobarse.
La Bonificación, deberá ser solicitada por el sujeto pasivo acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y, si procede, se aplicará únicamente a la cuota del impuesto del año siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo disfrutarse en más de una ocasión.

El disfrute de la bonificación a la que se refiere el apartado anterior es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

- e) Disfrutarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles de titularidad pública destinados a la investigación y a la enseñanza universitaria.

ARTÍCULO 2:

El Ayuntamiento emitirá los recibos y liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.

En todos los supuestos de división de la cuota tributaria, si la cuota líquida resultante de la división fuese inferior a 30 euros no será de aplicación la división.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ARTÍCULO 3:

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin exigencia de interés de demora y sin necesidad de prestación de garantía, siempre que haya sido solicitado en periodo voluntario y el pago total de la deuda se efectúe dentro del mismo año en que se haya producido el devengo del impuesto.

ARTÍCULO 4:

El periodo para el pago del impuesto será desde el día cinco de octubre hasta el día 20 de diciembre. Los contribuyentes acogidos al sistema de pago por domiciliación bancaria se beneficiarán del fraccionamiento en dos pagos del importe de sus recibos de urbana, que le serán cargados en cuenta los días 5 de julio y 5 de octubre. En caso de que los días de inicio o fin del periodo de pago, o de cargo de los pagos domiciliados fueran inhábiles, se aplazarán al día hábil siguiente.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.017, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Añadir un párrafo cuarto en el **ARTÍCULO 3**, referido a las bonificaciones:

“Se establece una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto a los vehículos, con motor híbrido de combustión y eléctrico durante el primer año de matriculación y del 50% para el resto de los años. Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo aportar la siguiente documentación: Permiso de Circulación del vehículo. Ficha técnica del vehículo y certificado de características técnicas o documento en que se acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico o híbrido”

Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

En ningún caso tendrán carácter acumulativo, por lo que, en los casos donde un vehículo pueda acogerse a dos o más de ellas, se aplicará la más favorable al interesado.

Quedando redactada la Ordenanza :

***ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA***

ARTÍCULO 1

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establece el siguiente coeficiente de 1,749, común a todos los Epígrafes establecidos en el artículo 92.

1.- Turismos

* De menos de 8 c.f.....	25,24 €
* De 8 hasta 11,99 c.f.....	68,16 €
* De 12 hasta 15,99 c.f.....	143,88 €
* De 16 hasta 19,99 c.f.....	179,22 €
* De más de 20 c.f.	224,00 €

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

2.- Autobuses

* De menos de 21 plazas.....	166,60 €
* De 21 a 50 plazas.....	237,28 €
* De más de 50 plazas.....	295,72 €

3.- Camiones

* De menos de 1000 Kg., de carga útil	84,56 €
* De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	166,60 €
* De más de 2.999 Kg. a 9.999	237,27 €
* De más de 9.999 Kg. de carga útil	296,60 €

4.- Tractores

* De menos de 16 c.f.....	34,96 €
* De 16 a 25 c.f.....	54,94 €
* De más de 25 c.f.....	166,60 €

5.- Remolques y Semirremolques arrastrados por
vehículos de tracción mecánica

* De menos de 1.000 Kg. de carga útil	34,96 €
* De 1.000 a 2.999 Kg., de carga útil.....	55,54 €
* De más de 2.999 Kg. de carga útil.....	166,60 €

6.- Otros Vehículos y coches sin matrícula (cuatriciclos)

* Ciclomotores.....	8,84 €
* Motocicletas de hasta 125 c.c.....	8,84 €
* Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.....	15,14 €
* Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.....	30,16 €
* Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1000 c.c.....	60,58 €
* <i>Motocicletas de más de 1.000 c.c.....</i>	<i>121,16 €</i>

- La compensación por domiciliación bancaria queda establecida en el 1% de la cuota.
- El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricula el vehículo, o cuando se autorice a su circulación.
- Posteriormente, el Impuesto se devengará con efecto al 1 de Enero de cada año.
- En los casos de matriculación, las cuotas se prorratearán por trimestres.
- Las furgonetas tributan como camiones, de acuerdo con su carga útil, salvo que el vehículo esté autorizado para más de 10 plazas, incluyendo el conductor, caso en que deberá tributar como autobús.
- Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:
 - a) Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 5 plazas, incluyendo la del conductor, tributará como camión.
 - b) Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.
 - c) Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 ó más plazas, incluyendo la del conductor, deberá tributar como autobús.
- En lo que concierne a los vehículos articulados, deben tributar simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.
- Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica deben tributar según las tarifas correspondientes a los tractores.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

- Los vehículos todo terreno se considerarán como turismos.
- Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, al efecto de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c.

ARTÍCULO 2

Se entenderá (salvo excepción motivada), para la aplicación de la exención de los coches matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, los siguientes requisitos:

- Las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre, producirán sus efectos en el siguiente ejercicio.
- Fotocopia del Certificado (o documento acreditativo equivalente) del grado de la minusvalía del interesado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, no siendo suficiente la mera aportación del documento acreditativo de reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez ni, para pensionistas de clases pasiva, pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Fotocopia Carnet de Conducir
- Fotocopia Seguro del Vehículo (a nombre del titular de la minusvalía).
- Declaración jurada del titular minusválido o de su representante, de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente para uso del minusválido y de que éste no disfruta de dicha exención por ningún otro vehículo. El incumplimiento de los citados extremos conllevará automáticamente la extinción de la exención.
- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia documentación del vehículo (a nombre del titular de la minusvalía)
- Estar empadronado en el Municipio de Torrelavega en la fecha del devengo (1 de enero).
La baja en el Padrón conllevará la pérdida de la exención.

ARTÍCULO 3. BONIFICACIONES

Se establece una bonificación del 30% en la cuota, de aquellos vehículos por antigüedad entre 25 y 30 años.

Se establece una bonificación del 60% en la cuota de aquellos vehículos con antigüedad entre 30 y 40 años. A partir de 40 años, la bonificación será del 99%.

Se establece una bonificación del 75% en la cuota, de aquellos vehículos con propulsión 100 por 100 eléctrica.

Se establece una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto a los vehículos, con motor híbrido de combustión y eléctrico durante el primer año de matriculación y del 50% para el resto de los años. Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo aportar la siguiente documentación: Permiso de Circulación del vehículo. Ficha técnica del vehículo y certificado de características técnicas o documento en que se acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico o híbrido.

Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

En ningún caso tendrán carácter acumulativo, por lo que, en los casos donde un vehículo pueda acogerse a dos o más de ellas, se aplicará la más favorable al interesado.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ARTÍCULO 4

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sin exigencia de interés de demora y sin necesidad de prestación de garantía, siempre que haya sido solicitado en periodo voluntario y el pago total de la deuda se efectúe dentro del mismo año en que se haya producido el devengo del impuesto.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.017, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

Art 1 punto 2.- Queda redactado así:

Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicara sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del numero de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

De acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 107.3 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dado los datos de variación catastral del Suelo Urbano el Coeficiente de Reducción del valor catastral del Terreno para el año 2017 será del 40%.

Art 7 en el apartado Procedimiento añadir:

Los sujetos pasivos que entiendan que les corresponde esta bonificación, junto con los títulos y documentos de aceptación y participación de la herencia, presentarán declaración en este sentido, acompañando en el caso de convivir con el causante, certificado de empadronamiento. En el otro supuesto, declaración personal de establecer su residencia en la vivienda, acompañando hoja de modificación censal (**Padrón de Habitantes**). La nueva residencia deberá mantenerse pro plazo de dos años, salvo que circunstancias imprevisibles obliguen al traslado. En caso de no cumplirse el requisito de la permanencia a que se refiere el párrafo anterior, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Quedando redactada la Ordenanza :

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establece el Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ARTÍCULO 1

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

1 a.- En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

1 b.- Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

1 c.- Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 107.3 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dado los datos de variación catastral del Suelo Urbano el Coeficiente de Reducción del valor catastral del Terreno para el año 2017 será del 40%.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

- * Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años..... 3,4%
- * Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 10 años..... 3%
- * Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 15 años..... 2,7%
- * Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 20 años..... 2,5%

ARTÍCULO 2

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma. (1)

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a.- Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b.- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud el sujeto pasivo.

3.- A la declaración-liquidación se acompañan los documentos en los que consten los actos o contratos que origina la imposición.

- (1) Esta declaración liquidación podrá consultar al Ayuntamiento del valor catastral que corresponde al terreno objeto de la liquidación

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ARTÍCULO 3

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que, por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

ARTÍCULO 4

Asimismo los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la PRIMERA QUINCENA DE CADA TRIMESTRE, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el TRIMESTRE anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado, se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo se regularán por lo establecido en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Se considera infracción tributaria de acuerdo con el artículo 192 de esta Ley General Tributaria, la falta de declaración, o declaración incompleta de los elementos que conforman la base imponible del impuesto.

ARTÍCULO 6.

La cuota del Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de 29,66%.

ARTÍCULO 7 - Bonificaciones

En las transmisiones lucrativas de viviendas por causa de muerte a favor de los hijos y del cónyuge o de los ascendientes de primer grado, siempre que se trate de la vivienda que vaya a constituir o constituya el domicilio habitual del heredero, con residencia efectiva por más de 183 días al año, se concederá una bonificación del 95% de la cuota en los siguientes supuestos:

1.- Transmisión a favor del cónyuge, hijo, hijos o ascendientes de primer grado que, residiendo con el causante, cuando menos con un año de antelación, destinen la vivienda a domicilio con residencia efectiva.

2.- Transmisión a favor del cónyuge, hijo, hijos o ascendientes de primer grado que, no residiendo con el causante, adquieran la vivienda para destinarla a domicilio con residencia efectiva.

3.- En el resto de los casos la transmisión mortis causa de la vivienda habitual (incluido trastero o buhardilla y garaje en su caso), tendrá una bonificación del 50% de la cuota.

En los supuestos de concurrencia de varios titulares con derecho a la herencia, la bonificación solo se extenderá a favor de la participación de quien la destine a vivienda habitual, sin alcanzar nunca los excesos de adjudicación.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Procedimiento:

Los sujetos pasivos que entiendan que les corresponde esta bonificación, junto con los títulos y documentos de aceptación y participación de la herencia, presentarán declaración en este sentido, acompañando, en el caso de convivir con el causante, certificado de empadronamiento. En el otro supuesto, declaración personal de establecer su residencia en la vivienda, acompañando hoja de modificación censal (Padrón de Habitantes). La nueva residencia deberá mantenerse por plazo de dos años, salvo que circunstancias imprevisibles obliguen al traslado.

En caso de no cumplirse el requisito de la permanencia a que se refiere el párrafo anterior, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Se establece una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, que sean objeto de actividades de promoción de suelo industrial que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La concesión de la bonificación estará condicionada al mantenimiento o creación de puestos de trabajo afectos directamente al inicio de la actividad industrial a desarrollar en el terreno transmitido.

En función del número de puestos de trabajo afectos directamente a la actividad a desarrollar en el terreno transmitido el porcentaje de bonificación será el siguiente:

Centros productivos de hasta 5 trabajadores	50%
Centros productivos de 6 a 20 trabajadores	70%
De 21 en adelante	90%

Para gozar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá instar su concesión antes de que finalice el plazo para presentar la declaración-liquidación del impuesto. La declaración por parte del Pleno del especial interés o utilidad municipal podrá solicitarse incluso con carácter previo a la realización de la transmisión.

Dado su carácter finalista, la bonificación será de aplicación a la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, que tengan lugar con posterioridad a la entrada en vigor de esta modificación.

La solicitud de bonificación se acompañará de una memoria en la que se justifique el especial interés o utilidad de la actividad de promoción de suelo industrial, así como de las condiciones que se exijan al adquirente o cesionario del terreno para el fomento del empleo, en concreto la acreditación de los puestos de trabajo asignados al centro de trabajo.

Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados, o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición.

Si llegada la fecha de vencimiento del plazo no se hubiera dictado resolución administrativa contestando la solicitud, el impuesto se liquidará por su importe íntegro, procediéndose al reintegro del montante de la bonificación en caso de que finalmente sea estimada. Dicha devolución de ingresos en ningún caso devengará intereses por tratarse de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo a la luz del artículo 31.1 de la Ley General Tributaria.

La falta de resolución expresa dentro del plazo de los seis meses desde que se solicitó la bonificación supondrá que los interesados deban entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

CVE-2016-11070

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

La concesión de la bonificación estará condicionada al inicio de la actividad industrial a desarrollar en el terreno transmitido, así como a la justificación, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, del número de personas asignadas al centro de trabajo. Para acreditar dicho extremo será necesario informe de la Seguridad Social. La administración tributaria podrá comprobar y en su caso, regularizar la situación tributaria del sujeto pasivo, sin necesidad de proceder a la previa revisión de dicho acto provisional.

En caso de incumplimiento y consiguiente revocación de la bonificación se procederá por los órganos de gestión del impuesto, a practicar una liquidación por el importe de la bonificación indebidamente aplicada con los intereses de demora pertinentes.

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2017, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

ANEXO ÍNDICES O MÓDULOS

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR SISTEMA DE MÓDULOS		
EPÍGRAFE	TIPO DE OBRA A REALIZAR	IMPORTE MÓDULO SEGÚN UNIDAD DE MEDIDA
1 MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.1	Desbroce y limpieza de parcela	3,36 €/m2
1.2	Desmante o excavación de parcela en cualquier tipo de terreno	16,82 €/m3
1.3	Relleno y extendido de tierras en parcela	10,61 €/m3
1.4	Catas inst.servicios	325,00 €/m
1.5	Canalizaciones inst.servicios	300,95 €/m
1.6	Acometida	271,04 €/m
2 REFORMAS INTERIORES		
2.2	Realización de obras en cocina completa:	
	s ≤ 10 m2	2.560,09 €/ud.
	s > 10 m2	3.584,13 €/ud.
2.2	Obras para baño completo	2.405,75 €/ud.
2.3	Obras para aseo completo	1.938,11 €/ud.
2.6	Reforma o realizar tabiques de distribución sin afectar al 50% del local o vivienda	25,28 €/m2
2.7	Reforma del 50% a completa de distribución de la superficie Interior del local o vivienda	158,00 €/m2
2.6	Cambio instalación electricidad	1.070,87 €/ud.
2.7	Cambio de carpintería interior	158,56 €/ud.
2.8	Realización de solado o alicatado	35,22 €/m2
2.9	Realizar o modificar falsos techos de escayola o similar	16,17 €/m2
2.10	Quitar humedades interiores	175,47 €/m2
2.11	Reparación de grietas y acabados	48,73 €/m
2.12.1	Reparación/sustitución saneamiento edificio:	
	Viviendas	115,91 €/vivienda
	Otros usos	115,91 €/por cada 100 m2 o fracción.
2.13	Reparación/sustitución fontanería edificio:	
	Viviendas	154,55 €/vivienda
	Otros usos	154,55 €/por cada 100 m2 o fracción.
2.13	Pintura interior	6,02 €/m2
2.14	Enfoscados y enlucidos	14,21 €/m2
2.15	Cambio bañera por ducha	461,07 €/ud.
2.16	Extractor baño	271,79 €/ud.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR SISTEMA DE MÓDULOS

EPÍGRAFE	TIPO DE OBRA A REALIZAR	IMPORTE MÓDULO SEGÚN UNIDAD DE MEDIDA
3 REFORMAS EXTERIORES		
3.1	Reparaciones en fachada (salientes, vuelos, frentes de forjado..)	26,66 €/m2
3.2	Montaje andamio tubular	17,11 €/m2
3.3	Cambio de carpintería exterior modificando huecos	414,01 €/ud
3.4	Cambio de puerta de entrada sin modifican huecos	234,21 €/ud
3.5	Cambio de puerta de entrada modificando huecos	768,03 €/ud
3.6	Cambio de puerta de entrada sin modificación de huecos	460,82 €/ud
3.7	Cambio de puerta de garaje modificando huecos	1.967,81 €/ud
3.8	Cambio de puerta de garaje sin modificar huecos	1.180,69 €/ud
3.9	Cambio o nueva colocación de barandillas	108,08 €/m.l.
3.10	Demolición de aplacados de fachada o similares	10,33 €/m2
3.11	Limpieza, picado de fachada o similares	4,89 €/m2
3.15	<i>Enfoscar</i> con mortero en fachada o medianeras, incluso Picado y saneado previo	17,69 €/m2
3.16	<i>Enfoscar</i> con mortero monocapa en fachada o medianeras, Incluso picado y saneado previo	35,40 €/m2
3.17	Aplacado de zócalos y fachada con piedra artificial, natural o Similares	60,70 €/m2
3.15	Realizar solera de hormigón fratasada	27,59 €/m2
3.16	Realizar solera de hormigón con mallazo y acabado impreso	32,96 €/m2
3.17	Reparar grietas	29,41 €/m
3.18	Colocación rótulos, toldos o banderolas	200,00 €/m2
3.19	<i>Galería/balcón</i>	319,17 €/m2
3.20	<i>Pintura exterior</i>	13,42 €/m2
4 REFORMAS DE CUBIERTAS		
4.1	Cambio de bajantes, canal o nueva realización de edificios	11,66 €/m.l.
4.2	Reparación de Tejado o terraza en mal estado	42,53 €/m2
4.3	Nueva realización de tejado con tabiquillos, bardos y teja	59,76 €/m2
4.4	<i>Reparación de cubierta plana</i>	60,03 €/m2
4.5	Nueva realización de terraza plana	42,63 €/m2
4.6	Alquiler plataforma elevadora	150,00 €/día
5 VARIOS		
5.1	Caseta de riego, aperos, trastero, paellero y similares hasta 7 m2 y 2,50 m.de altura de cornisa	150,79 €/m2
5.2	Vallado de pared ciega hasta 1 metro de altura y resto hasta 2 metros de tela metálica de simple torsión y postes cada 3 m.con cimentación.	53,46 €/m2
5.3	Muro de contención a base de piedra o pared doble de bloque, con p/p de cimentación hasta 2 m. de altura	110,00 €/m2
5.4	Colocación lápida	150,00 €/ud.
5.5	Colocación extintor	50,00 e/ud.
5.6	Colocación luces emergencia	25,00 e/ud.
5.8	Cualquier otra obra no asimilable o enumerada en este Cuadro, se liquidará en función de precios unitarios con Arreglo a la Base de datos de Precios de la Construcción del COATCAN de Cantabria del último año publicada.	

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Incluir esta Ordenanza no tendrá aplicación durante el ejercicio 2017.

**TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS
Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES**

ARTÍCULO 3

Los aprovechamientos serán anuales.

En la concesión de los aprovechamientos se podrán establecer las condiciones de prórroga.

No obstante la tasa se podrá gestionar mediante matrícula o padrón, debiéndose efectuar el pago durante el segundo trimestre del año .

El Ayuntamiento se reserva el derecho de delimitar la zona objeto del aprovechamiento con cargo al titular, así como en los casos de caducidad de la licencia, cancelación o modificación de la misma, adoptar las medidas necesarias para cesar la situación de uso público de los bienes municipales.

ARTÍCULO 4.- * Tarifas anuales

Categoría Especial 15,84 € / m2 año

(se entiende categoría Especial las plazas B. Demetrio Herrero y Baldomero Iglesias. Igualmente todas las calles peatonalizadas del centro urbano)

Calles de 1ª Categoría..... 14,30 €/m2 año

Calles de 2ª Categoría..... 11,62 €/m2 año

Calles de 3ª Categoría..... 9,21 €/m2 año

Calles de 4ª Categoría..... 05 €/m2 año

- Elementos destinados a exposición e información.
Máquinas expendedoras de pequeño formato: 10 €/año
- Instalación de jardineras, maceteros y elementos decorativos y/o de ornato: no estarán sujetos a tasa, pero las condiciones de instalación y superficie serán fijadas por la concejalía de Vías Públicas.
- Estructuras permanentes-desmontables. 120€/ m2 año
- Las altas se prorratearán mensualmente.
- La regulación de las calles de las categorías 1ª a 4ª serán las afectas según el callejero del Impuesto Sobre Actividades Económicas.
- Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuera entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.
- Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base del cálculo.
- Bonificación por domiciliación bancaria 5%.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ARTÍCULO 6

No se concederá autorización a los interesados que al tiempo de presentar la solicitud mantengan deudas con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o establecimiento donde esta se desarrolle.. En este sentido se considerará preceptivo y vinculante el informe evacuado al efecto por la Recaudación Municipal.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 5 y se obtenga la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato producirá la pérdida automática de la autorización, procediendo los agentes de la autoridad a la retirada de la instalación ilegal.

Quedando redactada la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES

ARTÍCULO 1.

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública por mesas y sillas.

ARTÍCULO 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se pusieran sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 3.

Los aprovechamientos serán anuales.

En la concesión de los aprovechamientos se podrán establecer las condiciones de prórroga.

No obstante la tasa se podrá gestionar mediante matrícula o padrón, debiéndose efectuar el pago durante el segundo trimestre del año.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de delimitar la zona objeto del aprovechamiento con cargo al titular, así como en los casos de caducidad de la licencia, cancelación o modificación de la misma, adoptar las medidas necesarias para cesar la situación de uso público de los bienes municipales.

ARTÍCULO 4.

* Tarifas anuales

Categoría Especial 15,84 €/ m2 año

(se entiende categoría Especial las plazas B. Demetrio Herrero y Baldomero Iglesias. Igualmente todas las calles peatonalizadas del centro urbano)

Calles de 1ª Categoría..... 14,30 €/m2 año

Calles de 2ª Categoría..... 11,62 €/m2 año

Calles de 3ª Categoría..... 9,21 €/m2 año

Calles de 4ª Categoría..... 7,05 €/m2 año

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

- Elementos destinados a exposición e información.
Máquinas expendedoras de pequeño formato: 10€ / año
- Instalación de jardineras, maceteros y elementos decorativos y/o de ornato: no estarán sujetos a tasa, pero las condiciones de instalación y superficie serán fijadas por la concejalía de Vías Públicas.
- Estructuras permanentes-desmontables. 120€/ m2 año
- Las altas se prorratearán mensualmente.
- La regulación de las calles de las categorías 1ª a 4ª serán las afectas según el callejero del Impuesto Sobre Actividades Económicas.
- Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuera entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.
- Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base del cálculo.
- Bonificación por domiciliación bancaria 5%.

ARTÍCULO 5.- Normas de Gestión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece el depósito previo a esta Tasa. En este Ayuntamiento se hará como declaración del titular en la solicitud de licencia, debiendo acompañar esta solicitud con una copia del mismo.

Los Servicios Técnicos comprobarán estas declaraciones, partiendo de las liquidaciones complementarias, si procediera, con independencia de la incoación de un expediente sancionador si se considerase la declaración realizada por el solicitante como fraudulenta.

ARTÍCULO 6.

No se concederá autorización a los interesados que al tiempo de presentar la solicitud mantengan deudas con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o establecimiento donde esta se desarrolle. En este sentido se considerará preceptivo y vinculante el informe evacuado al efecto por la Recaudación Municipal.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 5 y se obtenga la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato producirá la pérdida automática de la autorización, procediendo los agentes de la autoridad a la retirada de la instalación ilegal.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

**TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS
A LA RED GENERAL**

ARTÍCULO 9.- TARIFAS.

12.-Tarifa sector primario:

Cuota fija	8,5680 €
Primer tramo	0,4284€/m3
Segundo tramo	1,6116€/m3
Tercero tramo (hasta 400m3)	0,9639 €/m3
Cuarto tramo (sin límite)	1,1526 €/m3

La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado. Se aplicará a aquellos sujetos pasivos que estén dados de alta, en el sector primario, en el modelo 036 de hacienda.

ARTÍCULO 10.- BONIFICACIONES.

PUNTO 6

“Tendrán una bonificación del 100% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico *de la vivienda habitual* aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Perceptores de la renta social básica.
- Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PREPARA o ayuda económica de acompañamiento del programa "Activa".
- Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

La bonificación será aplicada a solicitud del Sujeto Pasivo, previa acreditación del solicitante con la documentación que se determine, pudiendo El Ayuntamiento recabar de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones. No será de aplicación la bonificación a aquellos sujetos pasivos cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua o de 150m3 de agua, si la unidad familiar la componen más de tres personas, por lo que los recibos emitidos durante los tres primeros trimestres del año que contengan la bonificación, tendrán la consideración de liquidaciones provisionales, que se convertirán en definitivos en caso de no superar los límites indicados, una vez finalizado el año. Y en caso de superar los límites, se practicará la liquidación definitiva emitiendo el cuarto Trimestre por el consumo del período ya sin bonificación, y sumando el descuento correspondiente a la bonificación indebidamente recibida en los trimestres anteriores.

En caso de concurrencia con otras bonificaciones, solamente será aplicable la bonificación de mayor cuantía. En caso de igual cuantía, será de aplicación preferente la presente bonificación, con exclusión de las demás que pudieran ser de aplicación

No será de aplicación esta bonificación en caso de que los ingresos conjuntos de la unidad familiar superen los umbrales señalados en el apartado 3 de este artículo".

Quedando redactada la Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS A LA RED GENERAL**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General.

CVE-2016-11070

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ARTÍCULO 2.- ACCESO AL SERVICIO.

El abastecimiento de agua potable en este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

El acceso a este servicio se encuentra regulado en la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- CONDICIONES DE SERVICIO.

Toda autorización para disfrutar del servicio implicará la obligación de instalar un contador, en la forma establecida en los artículos 36º, 50º, 51º, 52º y 53º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

Los contadores serán normalmente suministrados por AGUAS TORRELAVEGA S.A., si bien los particulares también podrán adquirirlos por su cuenta con las condiciones establecidas en el artículo 40º de la Ordenanza antes citada.

Los contadores serán sustituidos en la forma establecida en el artículo 78º de la Ordenanza antes citada y podrán ser sometidos a verificación de acuerdo con lo que determinan los artículos 75º y 76º de la misma Ordenanza.

Los usuarios del servicio están obligados a permitir, en cualquier hora del día, el acceso de los agentes del servicio a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos contadores, así como a facilitar a dichos agentes, previa identificación, la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución, en la forma establecida en el artículo 85º de la Ordenanza antes citada.

Los usuarios están obligados a solicitar autorización municipal para proceder al enganche o toma de agua, una vez se cuente con la preceptiva licencia de obra, de actividad u ocupación, según proceda, en la forma establecida en el artículo 22º de la Ordenanza antes citada.

Igualmente, están obligados los usuarios a comunicar al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, o al de Rentas indistintamente, los cambios de titularidad, o de inquilino, o de beneficiario del servicio, con carácter previo al cese efectivo en la utilización del suministro, tramitándose la oportuna liquidación final a instancia del interesado, en la forma establecida en el artículo 150º de la Ordenanza antes citada.

Del mismo modo, están obligados a destinar el suministro a los fines autorizados, debiendo cumplimentar nuevo contrato en el caso de cambio de destino del suministro, en la forma establecida en el artículo 140º de la Ordenanza antes citada.

Queda prohibida la manipulación de contadores. En caso de avería, el usuario deberá comunicarlo a AGUAS TORRELAVEGA S.A., a la mayor brevedad.

Por último, se encuentra prohibida, igualmente, la rotura o retirada de los precintos instalados por la Administración Municipal o por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

ARTÍCULO 4.- HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de la tasa:

- a) El consumo de agua potable o la autorización para el mismo.
- b) La concesión de las acometidas a la red general de abastecimiento de agua.

ARTÍCULO 5.- SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos de la tasa, y estarán por tanto obligados al pago, los usuarios del servicio a cuyo nombre figure otorgado el suministro. En las acometidas serán sujetos del gravamen las personas que lo hubieran solicitado.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Serán sustitutos del contribuyente, de acuerdo con el artículo 23.2 del Texto Refundido, R.D.L. 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios de los inmuebles, beneficiados, bien por el consumo de agua o la autorización para el mismo, bien por la acometida.

En el caso de que el usuario tenga el carácter de arrendatario o inquilino de la vivienda o local, la solicitud de suministro dirigida al Ayuntamiento deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

En el supuesto de que se incumpla el deber de comunicar la baja, responderán solidariamente de la deuda tributaria el transmitente y el adquirente del negocio, cuando exista continuidad en el negocio o empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 y concordantes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6.- BAJAS Y CAMBIOS DE TITULARIDAD.

Las peticiones de baja en el suministro de agua deberán realizarse por el titular del servicio y darán lugar al precintado del contador por los Servicios Municipales o por AGUAS TORRELAVEGA S.A., en la forma establecida en el artículo 155º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.

Las transmisiones de titularidad en el servicio, deberán comunicarse en el plazo máximo de 30 días de producida la misma.

ARTÍCULO 7.- USOS DEL AGUA.

El suministro de agua potable se otorgará baja seis formas distintas:

- a) Uso municipal.
- b) Uso doméstico.
- c) Uso no doméstico.
- d) Uso de incendios.
- e) Uso de obra.
- f) Uso especial.

Todo ello de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 136º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado, quedando también prohibida la cesión total o parcial de agua a un tercero, entendiéndose suspendida esta prohibición en caso de incendio u otra causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 8.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible de la tasa se expresará en metros cúbicos consumidos y se determinará en régimen de estimación directa, mediante la lectura periódica del contador trimestralmente, si bien, cuando las necesidades del servicio lo hagan conveniente, esta periodicidad podrá modificarse para la totalidad o parte de los servicios.

No obstante, la base se determinará de manera indirecta en los casos que se regulan en los artículos 173º, 174º, 175º y 176º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- TARIFAS.

En función de los usos establecidos en el artículo 136º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, se establecen las siguientes tarifas:

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

1.- Altas:

- * Con entrega de contador (hasta 20 mm e incluyendo colocación)163,6386 €
- * Sin entrega de contador.....130,9170 €

En el caso de entrega de contadores de calibre superior a 20 mm se aplicarán los precios de los cuadros a que se refieren la cláusula 9 del Contrato-Programa que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y AGUAS TORRELAVEGA S.A.

2.- Bajas (no se aplicará esta tarifa en caso de deshaucio)43,6356 €

3.- Colocación de Contador..... 9,7206 €

4.- Sustitución de contador (arts. 75 y 79 de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento)9,7206 €

5.-Verificación de contadores (hasta20 mm).....115,00 €

6.-Cambio de titularidad 0,00 €

7.- Tarifa uso municipal0,2142 €/m3

8.- Tarifa uso doméstico (por trimestre):

- *Cuota fija8,5680 €
- * Primer tramo (hasta 30 m3) 0,1428 €/m3
- * Segundo tramo (hasta 45 m3) 0,8568 €/m3
- * Tercer tramo (hasta 60 m3) 1,2852 €/m3
- * Cuarto tramo (sin límite) 1,7136 €/m3

9.- Tarifa uso no doméstico o de obra (por trimestre):

- *Cuota fija.....8,5680 €
- * Primer tramo (hasta 45 m3) 0,4284 €/m3
- * Segundo tramo (hasta 100m3) 1,6116 €/m3
- * Tercer tramo (hasta 400m3) 1,9278 €/m3
- * Cuarto tramo (sin límite) 2,3052 €/m3

10.- Tarifa uso de incendios:

- *Cuota fija.....8,5680 €
- *Cualquier tramo.....0,0000 €/m3

11.- Tarifa uso especial:

El usuario efectuará un depósito de 150 €, procediéndose al finalizar la actividad a una liquidación de acuerdo con el consumo realmente realizado, aplicando la tarifa de uso no doméstico o de obra.

12.-Tarifa sector primario:

- Cuota fija 8,5680 €
- Primer tramo 0,4284€/m3
- Segundo tramo 1,6116€/m3
- Tercero tramo (hasta 400m3) 0,9639 €/m3
- Cuarto tramo (sin límite) 1,1526 €/m3

La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado. Se aplicará a aquellos sujetos pasivos que estén dados de alta, en el sector primario, en el modelo 036 de hacienda.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

La tasa por acometidas a la red general se deducirá a partir de los Cuadros de Precios unitarios a que se refiere la cláusula 9 del Contrato-Programa que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y AGUAS TORRELAVEGA S.A., en la forma establecida en el artículo 25º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

Cuando por parte del contribuyente se incumpla, por un plazo superior a 3 meses lo establecido en el art. 6 de esta Ordenanza Fiscal, relativo a las bajas y cambios de titularidad, y por parte de este Ayuntamiento se deba realizar la baja y/o cambio de oficio en la titularidad del suministro, se procederá al cobro del siguiente importe:

* Tasa administrativa por baja y/o cambio titularidad 30 €

ARTÍCULO 10.- BONIFICACIONES

1.- Bonificación por domiciliación bancaria:

Todo abonado contará con una bonificación del 1% en caso de domiciliación bancaria, con un máximo de 30 €. Esta domiciliación podrá ser suspendida si por motivos no imputables al Ayuntamiento no se produce el abono efectivo de los recibos por la entidad bancaria en el plazo de 10 días desde su envío.

2.- Bonificación por miembros de la unidad familiar:

La cuantía de la tasa correspondiente a los tramos segundo, tercero y cuarto en uso doméstico gozará de las siguientes bonificaciones:

3 personas	3%
4 personas	8%
5 personas	15%
6 personas o más	20%

A tal efecto, se tomará el número de personas del padrón de habitantes a fecha del trimestre anterior a la fecha de consumo.

3.- Bonificación para jubilados, pensionistas y desempleados:

Los jubilados y pensionistas, así como las personas perceptoras de prestaciones por desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos no superen el 110% del salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en que habitan, tendrán una bonificación del 100% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico *de la vivienda habitual*.

Asimismo se incluirán en la bonificación del 100% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico aquellos contribuyentes cuya renta per capita sea inferior

1 persona	SMI
2 personas	115% SMI
3 personas	120% SMI
4 personas	125% SMI

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de venta ambulante, lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 8.788 €/año.

Se faculta al Negociado de Rentas a realizar estimaciones indirectas de renta por métodos indirectos (vehículos, activos financieros, etc.)

Desde el 1 de Enero de 1.995, los pensionistas municipales devengarán la tasa. Se aplicará una bonificación del 100% en la cuota fija de la tasa, siempre que se acredite por el beneficiario, que efectivamente habita en la vivienda.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

4.- Bonificación por otras circunstancias personales:

- a) Tendrán asimismo una bonificación del 75% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico aquellas personas que acrediten tener exclusivamente ingresos provenientes de la pensión de viudedad y tengan hijos menores de 21 años a su cargo.
- b) Se bonificará el 10% de la cuota fija de la tasa para las familias numerosas.

5.- Bonificación para estímulo de la emancipación y de jóvenes emprendedores.

- a) Tendrán una bonificación del 50% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años, y que dispongan de ingresos anuales inferiores a 26.738 €, durante los dos años siguientes a su proceso de emancipación.

A tal efecto se considerará fecha de emancipación la de alta en el nuevo domicilio según el padrón de habitantes, debiendo figurar como titular de las tasas por primera vez salvo excepción justificada.

- b) Asimismo tendrán una bonificación del 50% en la cuota fija de la tasa de uso no doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años que emprendan una actividad agrícola, ganadera, comercial, industrial, hostelera o de otros servicios durante los dos años siguientes al inicio de la misma.

Los particulares que se crean con derecho a las bonificaciones establecidas en los puntos 4 y 5 de este artículo, deberán solicitar su concesión a la Administración, debiéndose justificar documentalmente su situación en los términos y plazos que anualmente se determinen por Bando de la Alcaldía.

6. Tendrán una bonificación del 100% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico de la vivienda habitual aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Perceptores de la renta social básica.
- b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PREPARA o ayuda económica de acompañamiento del programa "Activa".
- d) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

La bonificación será aplicada a solicitud del Sujeto Pasivo, previa acreditación del solicitante con la documentación que se determine, pudiendo El Ayuntamiento recabar de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones. No será de aplicación la bonificación a aquellos sujetos pasivos cuyo consumo anual exceda de 120 m³ de agua o de 150m³ de agua, si la unidad familiar la componen más de tres personas, por lo que los recibos emitidos durante los tres primeros trimestres del año que contengan la bonificación, tendrán la consideración de liquidaciones provisionales, que se convertirán en definitivos en caso de no superar los límites indicados, una vez finalizado el año. Y en caso de superar los límites, se practicará la liquidación definitiva emitiendo el cuarto Trimestre por el consumo del período ya sin bonificación, y sumando el descuento correspondiente a la bonificación indebidamente recibida en los trimestres anteriores.

En caso de concurrencia con otras bonificaciones, solamente será aplicable la bonificación de mayor cuantía. En caso de igual cuantía, será de aplicación preferente la presente bonificación, con exclusión de las demás que pudieran ser de aplicación

No será de aplicación esta bonificación en caso de que los ingresos conjuntos de la unidad familiar superen los umbrales señalados en el apartado 3 de éste artículo.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ARTÍCULO 11.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

El recibo de esta tasa podrá contener otros conceptos tributarios, ajustados en su percepción al período de cobranza que se señala para esta tasa.

El devengo de esta tasa será trimestral, iniciándose el primer día de cada trimestre natural. Se facturará conjuntamente con las tasas de alcantarillado y basura.

El impago de recibos podrá dar lugar a la suspensión del suministro en la forma establecida en la forma establecida en el artículo 163º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, sin perjuicio de perseguir la deuda por el procedimiento de apremio, según las normas constituidas en el Reglamento General de Recaudación.

La aprobación del inicio y resolución de estos Expedientes se realizará por la Alcaldía-Presidencia.

ARTÍCULO 12. – VIGENCIA.

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2017, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior, epígrafe 1.2 y 1.3, se reducirán seis euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará seis euros la tarifa.

Quedando redactada la Ordenanza :

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 2.

La obligación de contribuir nacerá con el hecho de la prestación del servicio de recogida, conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales u otros similares. Entendiendo que el servicio se presta hasta un radio de 100 metros del itinerario habitual de los vehículos, aunque por voluntad del usuario no sean retiradas basuras de ninguna clase.

ARTÍCULO 3.

Son sujetos pasivos de esta tasa, los titulares o personas que ocupan por algún título las viviendas o locales existentes en la zona que cubra el servicio municipal. Serán sustitutos del contribuyente, de acuerdo con el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ARTÍCULO 4.

El tributo será liquidado por unidad de local. Dentro de una misma edificación, se considerarán locales diferentes aun cuando tengan un solo titular:

- Los que estuviesen separados por paredes continuas, sin hueco de paso entre éstas.
- Los apartamentos de un local único, cuando estén divididos de forma perceptible y ejercen diferente actividad.
- Los pisos de un edificio, tengan o no comunicación interior.
- Los puestos o cajones existentes en mercado y ferias.

ARTÍCULO 5.

El Servicio Municipal de Recogidas de Basuras, no comprenderá normalmente, la retirada de residuos procedentes de instalaciones industriales o cualquier otros que, por su volumen, peso u otras características, sean notoriamente diferentes de la considerada como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

En tales casos, el Ayuntamiento no vendrá obligado a prestar el servicio de recogida, que podrá ser concertado con los interesados en cada caso concreto y con una tarifa especial aprobada por la Comisión de Gobierno.

ARTÍCULO 6.

1).- Epígrafe Comercial e Industrial

1.0 Locales cerrados 39,79 €

1.1 Actividades con generación de Residuos Urbanos inferiores a 50 litros/día

- Explotación de Ganado. Avicultura.
- Intermediarios de Comercio sin Almacén.
- Comercio al por menor de Pan, Lácteos, Huevos, Tabacos, Comestibles, Confección, Calzado, Droguería, Perfumería, Juguetes, Joyería, Deportes, o similares, con superficie *total* inferior a 50 m².
- Cafetería y Bares con superficie *total* inferior a 50 m².
- Comercio al por menor de Combustibles.
- Comercio al por menor de Muebles y Maquinas de Oficina con superficie *total* inferior a 50 m².
- Reparación de Aparatos.
- Agencias de Viaje, Seguros e Inmobiliarias.
- Servicios de Mudanzas.
- Servicios de Enseñanza inferior a 4 aulas.
- Servicios prestados a Empresas (Jurídicas, Publicidad, Ingeniería, Arquitectura).
- Alquiler de Maquinaria. Alquiler de Bienes Inmuebles.
- Servicios de Limpieza
- Servicios de Profesionales (Economistas, Médicos, Abogados, etc.).
- Hospedaje de 1 a 10 camas.

Cuota: 66,31 €/trimestre

1.2 Actividades con generación de Residuos Urbanos de 50 a 90 l/día.

- Producción y Distribución de Energía.
- Transformación de Minerales y Productos Metálicos.
- Industria de Madera, Papel, Caucho.
- Construcción.
- Farmacias.
- Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.
- Industrias de Cueros y Calzados.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

- Artes de Gráficas y Diseño.
- Comercio al por menor de Productos Alimenticios, Bebidas, Tabacos, Droguería, Perfumería, Textil, Calzado, Joyería, Juguetes, Deportes o similares, con superficie *total* superior a 50 m² e inferior a 200 m².
- Comercio al por menor de Vehículos y Maquinaria, con superficie computable inferior a 200 m².
- Cafeterías, Bares, Pubs, con superficie *total* inferior a 200 m².
- Comercio al por menor de Muebles y Máquinas de Oficina, con superficie *total* inferior a 200 m².
- Guardia y Custodia de Vehículos.
- Servicio de Enseñanza de 4 a 20 aulas.
- Servicios Sanitarios.
- Actividades generales de servicio y custodia de vehículos inferior a 50 plazas.
- Talleres Mecánicos, Electrónicos, Metalúrgicos, Caldererías y similares.
- Hospedaje de 10 a 25 camas.
- Gimnasios y Escuelas de Perfeccionamiento del Deporte con superficie *total* inferior a 200 m².
- Suministros que se realizan para la actividad de construcción (Licencias de Obra Mayor).

Cuota: 100,00 €/trimestre

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior ,se reducirán seis euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará seis euros la tarifa.

1.3 Actividades con generación de Residuos Urbanos de 90 L/día a 240 L/día (se entenderá cuando la frecuencia sea de 4 días ó más al mes).

- **Bancos e Instituciones Financieras.**
- Comercio al por menor de Productos Alimenticios, Bebidas, Tabacos, Droguería, Perfumería, Textil, Calzado, Joyería, Juguetes, Deportes o similares, con superficie *total* superior a 200 m².
- Cafeterías, Restaurantes, Bares, Pubs, con superficie *total* superior a 200 m².
- **Comercio al por menor de Muebles y Máquinas de Oficina, con superficie *total* superior a 200 m².**
- Servicio de Enseñanza superior a 20 aulas.
- Centros de Salud
- Actividades comerciales de servicio y custodia de vehículos superior a 50 plazas
- Comercio al por mayor o al por menor de vehículos y maquinaria con superficie *total* superior a 200 m².
- Gimnasios y Escuelas de Perfeccionamiento del Deporte con superficie *total* superior a 200 m².
- Actividades comerciales de superficie *total* entre 200 m². y 400 m². A partir de 400 m² hasta 1.500 m²., a la cuota fija se sumará 0,138 €/m², siempre que la superficie sea índice de mayor volumen de residuos.

Cuota: 165,55 €/trimestre

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior ,se reducirán seis euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará seis euros la tarifa.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

- Hoteles y Hospedajes, superiores a 25 plazas 128,55 €, más 4,28 €, por cada plaza que exceda de 25
- Hospitales: 4,32 €/cama

1.4	Actividades hosteleras, comerciales o industriales con generación de Residuos Urbanos o asimilables entre 240 l./día y 770l./día	244,28 €
1.5	Actividades hosteleras, comerciales o industriales con generación de Residuos Urbanos o asimilables entre 770 l./día y 2.400 l./día.	446,86 €
1.6	Actividades hosteleras, comerciales o industriales con generación de Residuos Urbanos o asimilables entre 2.400 l./día y 7.200 l./día.	685,18 €
1.7	Actividades hosteleras, comerciales o industriales situados en áreas urbanas con especial atención de la gestión de los Residuos Urbanos o asimilables, en frecuencia o intensidad	244,28 €
1.8	Actividades hosteleras, comerciales o industriales con especial generación de Residuos Urbanos o asimilables, con un volumen superior a 7.200 l. en contenedor, alto peso, características singulares volumétricas o de composición atípica como residuo de especial tratamiento.	

TASA: El coste real del servicio más la previsión de tasa de vertido y/o tratamiento que requiera.

NOTAS COMUNES A TODAS LAS TARIFAS.

1.- La consideración de la superficie de los locales es meramente indicativa, prevaleciendo el volumen de residuos generados.

2.- La imputación de volumen de residuos será, la del promedio de 6 días de mayor volumen en un mes.

2).- Actividades Domésticas:

- Recogida de Basura Servicio domiciliario	19,25 €/trim.
- Vivienda cerrada (sin alta de agua)	11,55 €/trim.

ARTÍCULO 7.- Normas de Gestión.

El devengo de la tasa será el día 1 de cada mes, siendo esta tasa irreductible, no obstante, la periodicidad de su cobro será trimestral. A tales efectos, trimestralmente, se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, exponiéndose a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días, previo anuncio a través de Edictos.

Las altas que se produzcan en cada Padrón, deberán previamente notificarse de la forma establecida en el artículo 124-3 de la Ley General Tributaria.

Las cuotas devengadas de esta Ordenanza, podrán incorporarse en recibos que contengan otros conceptos tributarios, con igual periodicidad.

La bonificación por domiciliación bancaria es 1,00%

ARTÍCULO 8.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ARTÍCULO 9.- Bonificaciones de Cobro.

1.- Bonificación por domiciliación bancaria.

Todo usuario del servicio contará con una bonificación en caso de domiciliación bancaria. Toda domiciliación podrá ser suspendida, si por motivos no imputables al Ayuntamiento, no se produce el abono efectivo de la entidad bancaria en el plazo de 10 días desde su envío.

Bonificaciones asistenciales:

Los jubilados y pensionistas, así como las personas receptoras de indemnizaciones por desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos, no superen el 110% del salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en que habitan, tendrán una bonificación del 75% en las cuota fija de la tasa de uso doméstico.

Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación, deberán solicitar su concesión a la Administración, debiendo justificar documentalmente su situación en los trienios y plazos que anualmente se determinen por Bando de la Alcaldía.

Asimismo, se incluirán en las bonificación del 100% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico aquellos contribuyentes cuya renta per cápita sea inferior

1 persona	SMI
2 personas	115% SMI
3 personas	120% SMI
4 personas	125% SMI

- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de venta ambulante, lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 8.788 €/año.

Se faculta al Negociado de Rentas a realizar estimaciones indirectas de renta por métodos indirectos (vehículos, Activos Financieros, etc.)

2.- Bonificación por circunstancias personales.

- a) 75% de la cuota íntegra de la tasa para aquellas personas que acrediten tener exclusivamente ingresos provenientes de la pensión de viudedad, y tengan hijos menores de 21 años a su cargo.
- b) Bonificación del 10% de la cuota íntegra de la tasa para las familias numerosas.

3.- Bonificación para estímulo de la emancipación y de jóvenes emprendedores.

Se justifica esta bonificación por las circunstancias de mayores costes por este proceso.

- 50% de la cuota íntegra de la tasa para aquellos jóvenes menores de 30 años, durante los dos años siguientes a su proceso de emancipación.

A tal efecto se considerará fecha de emancipación la fecha de alta en el nuevo domicilio según el padrón de habitantes, debiendo figurar como titular de las tasas por primera vez salvo excepción justificante.

La aplicación de las bonificaciones al punto 3 se realizará cuando los ingresos anuales sean inferiores a la cuantía de 26.738 €.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ADDENDA

TASA POR ELIMINACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 10.

Será sujeto pasivo de la tasa por eliminación como residuo sólido urbano de los vehículos abandonados el que figure como titular del vehículo de acuerdo con los registros que obren en la Dirección General de Tráfico.

ARTÍCULO 11.

En el caso de eliminación como residuos sólidos urbanos de los vehículos urbanos el tributo será liquidado por unidad de vehículo destinado al tratamiento y eliminación.

ARTÍCULO 12

Con excepción de la retirada de vehículos abandonados que se efectuará por los servicios municipales establecidos al efecto, el Servicio Municipal de Recogidas de Basuras, no comprenderá normalmente, la retirada de residuos procedentes de instalaciones industriales o cualquier otros que, por su volumen, peso u otras características, sean notoriamente diferentes de la considerada como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

ARTÍCULO 13

1.4.- Vehículos abandonados

a.- Eliminación de vehículos abandonados que tengan la consideración de Residuos Sólidos Urbanos en los casos y situaciones recogidas al artículo 71 del R.D.Leg.339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 32,17 €.

ARTÍCULO 14

En el caso de vehículos abandonados el devengo de la tasa se produce con su declaración como Residuo Sólido Urbano conforme al artículo 71 del R.D. Leg. 339/90 de 2 de marzo, procediéndose a su liquidación individual y notificación al sujeto pasivo para su abono dentro de los plazos establecidos en la legislación tributaria sin que sea aplicable a la misma bonificación alguna por domiciliación bancaria u otro concepto de los recogidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 15

El devengo de esta Tasa será trimestral, iniciándose el primer día de cada trimestre natural. Se facturará conjuntamente con las tasas de Agua y Alcantarillado.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2017, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Torrelavega, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2016/11070](#)

CVE-2016-11070

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-11039 *Orden PRE/75/2016, de 13 de diciembre, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2.*

No habiéndose presentado ninguna solicitud para el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2, convocado por la Orden PRE/62/2016, de 7 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre,

DISPONGO

Primero. Declarar desierta, por no haberse presentado ninguna solicitud de participación, la adjudicación de los puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2, convocados por la Orden PRE/62/2016, de 7 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre, excepto los puestos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) por corresponder a dicho organismo su resolución.

Segundo. La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 13 de diciembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2016/11039

CVE-2016-11039

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-11040 *Orden PRE/76/2016, de 13 de diciembre, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7.*

No habiéndose presentado ninguna solicitud válida para el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7, convocado por la Orden PRE/67/2016, de 7 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre,

DISPONGO

Primero. Declarar desierta, por no haberse presentado ninguna solicitud válida de participación, la adjudicación de los puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-7, convocados por la Orden PRE/67/2016, de 7 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre.

Segundo. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 13 de diciembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2016/11040

CVE-2016-11040

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-11066 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/19/2016, de 11 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

Fernando Casafont Morencos en el puesto 2006P74000002MD.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/11066

CVE-2016-11066

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-11069 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/28/2015, de 30 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana a:

Gilberto Marcano Rodríguez en el puesto 2104P73000001LW.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/11069

CVE-2016-11069

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-11046 *Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso 3 CD 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, relacionadas en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 12 de mayo), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 18 de noviembre de 2016. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de noviembre y por el Consejo Social en su sesión de 12 de diciembre de 2016, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sec-

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ción de Gestión de Personal Docente de la Universidad (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor los concursantes deberán acreditar lo siguiente:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la Acreditación para acceder a la categoría de Profesor Contratado Doctor.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander

CVE-2016-11046

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, 28 de junio de 2010.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de las pruebas y los criterios específicos de valoración del currículo de los concursantes, que se ajustarán al baremo del Anexo II. Los acuerdos y comu-

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

nicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación: Currículo con historial académico, docente e investigador por quintuplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto (que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional) así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente; y proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que pretenda desarrollar y que será conforme al perfil de la plaza, incluyendo al menos el programa de una asignatura obligatoria que guarde relación con el perfil de la plaza objeto del concurso, y que se encuentre en un plan de estudios vigente.

En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos para la realización de las pruebas, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de las mismas. Igualmente se fijará el lugar y el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el lugar y plazo para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, y una vez valorados por la Comisión los currículos de los candidatos, de acuerdo con el baremo específico acordado, cada miembro de la misma entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustada a los criterios establecidos, valorando globalmente, además de su currículo, el proyecto docente e investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso.

Los resultados de la primera prueba, junto a las puntuaciones de los currículos de los concursantes, serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que hayan superado la primera prueba, para desarrollar la segunda. Para pasar a la segunda prueba los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

8.6. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto y elegido por él, de entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar esta segunda prueba los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta para cada una de las actuaciones anteriores, que serán suscritas por todos los miembros presentes de la comisión en las distintas actuaciones.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas, por orden de preferencia, a favor de aquellos candida-

CVE-2016-11046

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

tos que hubieran superado las dos pruebas. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando a juicio motivado de la Comisión los candidatos no se adecuen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.

9.3 La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128.5 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, que ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. De no dictarse resolución expresa en plazo, podrá entenderse desestimada la reclamación.

9.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

10. Publicidad de las Resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Permiso de trabajo, en su caso.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 13 de diciembre de 2016.

El rector, P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "BIOLOGÍA MOLECULAR"

1.- Área: GENÉTICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Génética Humana

Perfil Investigador: Genómica del Cáncer

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. JESÚS MERINO PÉREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARIA ZUBIAGA ELORDIETA. Catedrática de Universidad. Universidad del País Vasco

Vocal: D. FERNANDO DE LA CRUZ CALAHORRA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MATXALEN LLOSA BLAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GABRIEL MONCALIAN MONTES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DOLORES DELGADO VILLAR. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN MARIA GARCIA LOBO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ELENA CABEZON NAVARRO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IGNACIO MARIA ARECHAGA ITURREGUI. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO II

En la evaluación para profesor contratado doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza:

1.- Actividad y experiencia docente: Se valorará la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil y las características de la plaza objeto del concurso.

2.- Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias pre y postdoctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

4.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, así como ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación. También se valorará, ente otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor, precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al

10% respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-11050 *Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor con cargo al Programa 13. Concurso 3 13 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria, 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, una plaza de Personal Docente e Investigador contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, que se relaciona en el Anexo I, comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 12 de mayo), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 18 de noviembre de 2016. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de noviembre y por el Consejo social en su sesión de 12 de diciembre de 2016, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005, por el que se aprueba la "Normativa por la que se define la plantilla de personal investigador y se regulan los procedimientos para la participación en los programas de incentivación de la incorporación a la actividad investigadora y los procesos selectivos para la contratación de personal investigador de carácter laboral indefinido", el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases. Serán de aplicación supletoria las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado en la normativa específica, será de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2. La duración de los contratos tendrá carácter indefinido, con régimen de dedicación a tiempo completo de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las establecidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2016-11050

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor del programa I3 los concursantes deberán acreditar:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

3.5. Adicionalmente, los concursantes deberán acreditar los siguientes requisitos específicos del Programa I3:

Dada la finalidad de este programa, para poder participar en las convocatorias para la provisión de las plazas será necesario reunir, además de los ya citados, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo previsto en la orden del Ministerio de Educación 1520/2005, de 26 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 28 de mayo):

CVE-2016-11050

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

1. Haber transcurrido como mínimo seis años desde la fecha de obtención del Doctorado, entendiéndose por dicha fecha la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral y refiriéndose, en su caso, al primero de los doctorados obtenidos.

2. Tener una experiencia postdoctoral no inferior a 24 meses en Universidades o Centros de I+D, españoles o extranjeros, distintos a aquel en el que se encuentren prestando sus servicios, o haber cursado íntegramente y obtenido el título de Doctor en una Universidad extranjera.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria de la orden del Ministerio de Educación 1520/2005 de 26 de mayo, en el caso de investigadores del Programa Ramón y Cajal de las convocatorias correspondientes a 2001, 2002 y 2003, el requisito de la experiencia postdoctoral quedará cumplido con la realización de estancias en Universidades o Centros de I+D distintos de aquel en el cual estén prestando sus servicios, durante al menos 18 meses, después de haber completado los cursos de licenciatura.

3.6. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.7. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.8. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Certificación acreditativa de al menos tres años de actividad investigadora postdoctoral.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la Acreditación para acceder a la figura de Profesor Contratado Doctor.
- e) Certificación acreditativa de la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.
- f) Acreditación de la experiencia postdoctoral en Universidades o Centros de I+D, españoles o extranjeros, distintos a aquel en el que se encuentren prestando sus servicios, conforme a lo previsto en el punto 3.7, apartado 2, de esta convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores con perfil investigador, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, de 9 de noviembre de 2005.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la citada Normativa de la Universidad de Cantabria de 9 de noviembre de 2005, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración para cada uno de los apartados del baremo de méritos y la valoración particular de las distintas pruebas, así como el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento al que se adscriba el Grupo de Investigación, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional. La publicación en el tablón de anuncios del Rectorado sustituirá a la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación, por quintuplicado: currículum con historial académico, docente e investigador y el profesional, junto con su justificación documental, un ejemplar de las publicaciones y de cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente, así como un ejemplar de los relativos a la trayectoria investigadora destacada previstos en la normativa aplicable al Programa I3 y proyecto investigador que pretende desarrollar conforme al perfil de la plaza.

A continuación tendrá lugar la primera prueba, a puerta cerrada, consistente en el examen por la Comisión de la documentación presentada por los aspirantes para avalar una trayectoria investigadora destacada.

Teniendo en cuenta la finalidad específica de estas plazas, para superar esta prueba los concursantes deberán reunir las condiciones para obtener una evaluación positiva de su trayectoria investigadora según los criterios objetivos previstos en la Resolución de la Secretaría de Estado de 20 de julio de 2005 (Boletín Oficial del Estado del 26 de agosto), o cualesquiera otros que pudieran aprobarse por el Ministerio competente para este o futuros programas.

En el caso de participantes que sean o hayan sido investigadores en el Programa Ramón y Cajal, y que se hayan sometido a la evaluación prevista en el apartado quinto, número 3 de la orden reguladora del Programa I3, el resultado de esta evaluación determinará si reúnen las condiciones para superar esta prueba.

Una vez finalizado el examen de la documentación presentada, se hará pública la relación de aspirantes admitidos al segundo ejercicio.

En ese mismo acto, finalmente, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos admitidos para realizar la segunda prueba, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la misma. Igualmente se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar donde podrán hacerlo.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Todos estos acuerdos se harán públicos en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional.

8.5. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto investigador que propone con especial hincapié en su posible desarrollo posterior en la Universidad de Cantabria. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos en el artículo 20 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005, por el que se aprueba la "Normativa por la que se define la plantilla de personal investigador y se regulan los procedimientos para la participación en los programas de incentivos de la incorporación a la actividad investigadora y los procesos selectivos para la contratación de personal investigador de carácter laboral indefinido". Además, se valorará el proyecto investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso, en consonancia con la valoración hecha pública según el artículo 21.3 de la citada normativa. Para pasar a la tercera prueba los candidatos deberán tener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión. Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que han superado la segunda prueba para desarrollar la tercera.

8.6. La tercera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema de investigación en curso, del cual sea responsable, lo cual se acreditará suficientemente.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar la prueba los candidatos deberán tener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional, junto con el acuerdo que la Comisión elevará al Rector con la propuesta de provisión de las plazas convocadas.

8.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos que han superado las pruebas y el acuerdo motivado para cubrir o dejar desiertas las plazas convocadas. Las actas serán suscritas por todos los miembros presentes de la Comisión en cada una de las actuaciones.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato/s idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada una de las pruebas.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Institutos y Departamentos y complementariamente en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

9.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Las reclamaciones contra la propuesta de provisión no suspenderán los nombramientos.

9.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad.

9.7. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. De no dictarse resolución expresa en plazo, deberá entenderse desestimada la reclamación.

9.8. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y podrán ser impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

10. Publicidad de las Resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Permiso de trabajo, en su caso.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) Declaración a efectos de incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

CVE-2016-11050

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

10.4. La incorporación del candidato propuesto no podrá efectuarse hasta tanto firme el correspondiente contrato, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a esta previsión.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 13 de diciembre de 2016.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "BIOLOGÍA MOLECULAR"

1.- Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Plaza: 1

Perfil Docente: Biología Molecular de la Célula

Perfil Investigador: Biología Molecular del Ciclo Celular de Levaduras.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. JAVIER LEÓN SERRANO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS MERINO PEREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MERCEDES DOSIL CASTRO. Profesora Titular de Universidad Universidad de Salamanca

Vocal: D. JOSE CARLOS RODRIGUEZ REY. Catedrático de Universidad Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DOLORES DELGADO VILLAR. Catedrática de Universidad Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. FERNANDO DE LA CRUZ CALAHORRA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN MARIA GARCIA LOBO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO PORTILLO PEREZ. Catedrático de Universidad. Universidad Autónoma de Madrid

Vocal: D. JESUS NAVAS MENDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MONICA LOPEZ FANARRAGA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

DEPARTAMENTO DE "FÍSICA MODERNA"

2.- Área: FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR

Plaza: 1

Perfil Docente: Física Cuántica y Estructura de la Materia IV: Núcleos y Partículas.

Perfil Investigador: Física Experimental e Instrumentación en Altas Energías.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D^a. MARIA TERESA RODRIGO ANORO . Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DIEGO HERRANZ MUÑOZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALBERTO RUIZ JIMENO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANGEL MAÑANES PEREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER CUEVAS MAESTRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Oviedo

Comisión suplente:

Presidente: D. ERNESTO ANABITARTE CANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SATURNINO MARCOS MARCOS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ROCIO VILAR CORTABITARTE. Profesora Contratada Doctora (I3). Universidad de Cantabria

Vocal: D. RAMON NIEMBRO BARCENA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ISIDRO GONZALEZ CABALLERO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Oviedo

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

DEPARTAMENTO DE "HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA"

3.- Área: HISTORIA MODERNA

Plaza: 1

Perfil Docente: Historia Moderna

Perfil Investigador: Certificación I3, Investigación Historia Moderna

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. JAVIER LEÓN SERRANO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA TRUCHUELO GARCIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. OFELIA REY CASTELAO. Catedrática de Universidad. Universidad de Santiago de Compostela

Vocal: D^a. MIGUEL ANGEL MELON JIMENEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Extremadura

Comisión suplente:

Presidente: D. ERNESTO ANABITARTE CANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. M. BEGOÑA ALONSO RUIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN ELOY GELABERT GONZALEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARGARITA SERNA VALLEJO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO PEREZ GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Valencia

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO II

1. La Comisión determinará los criterios objetivos para aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será inferior al 10 % respecto del total posible, a excepción del apartado “otros méritos”, que no podrá ser superior al 10%. El apartado correspondiente a “actividad y experiencia investigadora” constituirá como mínimo un 60 % del total posible.
2. Los méritos que serán objeto de valoración son los que se detallan a continuación:
 - a) *Actividad y experiencia investigadora*: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad. Se valorará también la participación en congresos, especialmente con ponencias o conferencias invitadas. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para liderar Grupos de Investigación. Será valorable también la actividad formativa del aspirante, en especial la relacionada con la formación de doctores y la dirección de tesis doctorales.
 - b) *Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas*: Se valorarán las estancias en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución y a los resultados investigadores conseguidos, así como las actividades de cooperación científica realizadas. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas.
 - c) *Actividad y experiencia docente*: Se valorará su actividad docente y la amplitud de la misma, en relación con el perfil y las características de la plaza objeto de concurso.
 - d) *Otros méritos*: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, entre ellos la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas, en la evaluación de artículos para revistas científicas y el desempeño de cargos de gestión en instituciones u organismos de investigación.

2016/11050

CVE-2016-11050

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-11056 *Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 3 PO 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de noviembre y por el Consejo Social en su sesión de 12 de diciembre del 2016, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2016-11056

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2016-11056

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la

CVE-2016-11056

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 13 de diciembre de 2016.

El rector,

P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA"

1.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Perfil Docente: Atención a la Salud de la Comunidad

Perfil Investigador: Redes Sociales y Salud, y Aprendizaje Reflexivo

Comisión: Titular

Presidente: D. JAIME ZABALA BLANCO. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA VISITACIÓN SANCHÓN MACIAS. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de
Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARÍA JESÚS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA JESÚS DURA ROS. Profesora Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0. APTIS B1.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I/ PASAPORTE Nº

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2016/11056

CVE-2016-11056

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-11059 *Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud, E.U. de Enfermería. Concurso 9 AS 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2016-2017 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: "<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>"<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

CVE-2016-11059

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

CVE-2016-11059

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 13 de diciembre de 2016.

El rector,

P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE “ENFERMERÍA”:

1.- Área de conocimiento: ENFERMERÍA (Baremo y Bases I)

Número de plazas: 1

Materia: Practicum II y III

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Unidad Hospitalización 6ª D edificio 2 de Noviembre
(Urología) (HUMV)

Duración del contrato: 6 meses (del 9 de enero al 8 de julio de 2017)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELÍAS RODRÍGUEZ MARTÍN. Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA JESÚS DURA ROS. Profesora Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA JESÚS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

1.- Área de conocimiento: ENFERMERÍA
Número de plazas: 1
Materia: Practicum IV y V
Titulación: Grado en Enfermería
Centro: Servicio de Urgencias (HUMV)
Duración del contrato: 6 meses (del 9 de enero al 8 de julio de 2017)
Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. MARÍA JESÚS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria
Vocal: D. ELÍAS RODRÍGUEZ MARTÍN. Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria
Vocal: D^a. MARÍA JESÚS DURA ROS. Profesora Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Curso 16/17

Departamento: **Enfermería**

Área de conocimiento: **Enfermería**

BASES I

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial en el/los Centro/os de la plaza a concurso.

Todas estas plazas serán asignadas a personas que desarrollen su actividad asistencial preferentemente en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud y en el caso de persistir la igualdad por quien se encuentre en posesión de la titulación de Grado.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de las partes implicadas, para no proponer su contratación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno Avda. de los Castros s/n).

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Baremo de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

(Aprobado por la Comisión Mixta UC-SCS, en su sesión de 31 de enero de 2012)

Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BAREMO I

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	Puntos
Cada año de servicios prestados en la Unidad con el perfil de la plaza a concurso	5
Cada año de servicios prestados en otras Unidades diferentes a la de la plaza a concurso	1
Experiencia en puestos en gestión de servicios de Enfermería	3

Formación Académica en el área de Enfermería (máximo 25 puntos)	Puntos
Por asistencia a congresos	0.50
Por curso de 20 o más horas	0.5
Por curso de Experto Universitario	2
Por Título de Grado	3
Por Título de Master	5
Por Especialidad	5
Por Doctorado	10
Por conocimiento de Inglés Nivel B1	3

Actividad docente (máximo 25 puntos)	Puntos
Por cada año contrato de Profesor Asociado en enseñanza Universitaria	5
Formación postgrado:	
• Por cada hora de docencia durante un curso académico (máx. 5 pts.)	0.5
• Por coordinación/dirección de cursos \geq 20 horas	1
Por curso académico con nombramiento de profesor colaborador honorífico.	1

Labor investigadora (máximo 25 puntos)	Puntos
Por artículo publicado:	
• En revista de ámbito nacional.	2
• En revista de ámbito internacional.	4
Por mesa redonda o ponencia.	2
Por comunicación presentada en congreso	1
Por premio de investigación	2-4
Por participación en proyecto de investigación subvencionado	3-5

2016/11059

CVE-2016-11059

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-11061 *Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud. Concurso 10 AS 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de noviembre y por el Consejo Social el 12 de diciembre de 2016 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2016-2017 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de in-

CVE-2016-11061

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

compatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 13 de diciembre de 2016.

El rector, P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "MEDICINA Y PSIQUIATRÍA"

1.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Medicina Interna

Titulación: Grado de Medicina

Centro: Facultad de Medicina HUMV

Duración del contrato: Segundo Cuatrimestre (6 meses)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EULOGIO CONDE GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

2.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Neurología

Titulación: Grado de Medicina

Centro: Facultad de Medicina HUMV

Duración del contrato: Segundo Cuatrimestre (6 meses)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EULOGIO CONDE GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

3.- Área: PSIQUIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia Teórica y Práctica Clínica en Psiquiatría de Adultos.

Titulación: Grado en Medicina

Centro: Facultad de Medicina HUMV

Duración del contrato: Segundo Cuatrimestre (6 meses)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSE ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EULOGIO CONDE GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BENEDICTO CRESPO FACORRO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JOSE ANTONIO AMADO SEÑARIS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN FARIÑAS ALVAREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO II

BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004

Para la elección de Profesores Asociados Clínicos

Facultad de Medicina

Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.

1. Labor asistencial

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:
 - Jefe de Departamento 1,2 puntos
 - Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
 - Jefe de Sección 0,8 puntos
 - Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria. 0,6 puntos
- Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración 2 puntos/año

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

2. Labor docente

- Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:
 - Profesor responsable de asignatura. 1,0 puntos
 - Profesor asociado o ayudante 0,8 puntos
 - Colaborador honorífico, o colaborador docente acreditado por la unidad 0,4 puntos
 - Jefe de Estudios, Coordinador de Formación Continuada 0,2 puntos

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

3. Formación

- Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude".* 4 puntos
- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado.* 5 puntos

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

4. Acreditación y habilitación para puestos docentes

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor* 5 puntos
 - Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor* 10 puntos
 - Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad* 15 puntos
- * En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años

- 5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).
- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
 - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1" 10 puntos
 - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999" 5 puntos
 - Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior 2,5 puntos
 - Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline 1 punto
 - Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
 - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1" 5 puntos
 - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999" 2,5 puntos
 - Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior 1,25 puntos
 - Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline 0,5 puntos

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| - Por cada comunicación de rango internacional | 2,5 puntos |
| - Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional) | 1 punto |
| - Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas | 0,5 puntos |
| - Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída | 5 puntos |
| - Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido | 0,5 puntos |
| - Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado | 2,5 puntos |

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 –inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

6. Adecuación

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato
- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

2016/11061

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-11063 *Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 5 A3 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de noviembre y por el Consejo Social el 12 de diciembre de 2016 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2016-2017 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI Laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros, s/n, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquellos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedida al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

CVE-2016-11063

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 13 de diciembre de 2016.

El rector,

P.D (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Plazas: 1

Materia: Docencia en Márketing Internacional

Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas

Centro: Facultad Ciencias Económicas y Empresariales

Horario Docencia: Lunes y martes de 17:00 a 19:00 horas.

Horario Tutoría: A determinar

Duración del contrato: Semestral

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ÁNGEL HERRERO CRESPO. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL MAR GARCÍA DE LOS SALMONES SÁNCHEZ. Profesora

Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. HÉCTOR SAN MARTÍN GUTIÉRREZ. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. ÁNGEL AGUDO SAN EMETERIO. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS COLLADO AGUDO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANDREA PÉREZ RUIZ. Profesora Ayudante Doctora. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

DEPARTAMENTO DE "TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS"

2.- Área: EXPLOTACIÓN DE MINAS

Plazas: 1

Materia: G600 Tecnología de los Explosivos
G634 Laboreo II
M1640 Diseño y Ejecución de Obras Subterráneas

Titulación: Grados en Ingeniería de los Recursos Mineros
Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos
Máster Universitario en Ingeniería de Minas.

Centro: Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía

Horario Docencia: Martes 11:00 a 13:00 y 17:30 a 19:30
Miércoles y jueves 11:00 a 13:00

Horario Tutoría: Lunes, miércoles y jueves 16:00 a 18:00

Duración del contrato: Segundo cuatrimestre (6 meses)

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ RAMÓN BERASATEGUI MORENO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia profesional y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia profesional y otros méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2016-11093 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Que, siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz Titular de este municipio de Polaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1º del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Polaciones, 5 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Quevedo.

2016/11093

CVE-2016-11093

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11038 *Acuerdo del Pleno relativo a la retribución de la concejal del Gobierno de Dinamización Social y Relaciones Institucionales.*

En el marco de las reglas previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento Orgánico del Pleno y la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, el Pleno de Corporación adoptó el 24 de noviembre de 2016 el siguiente Acuerdo:

"El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que percibirán retribuciones por el ejercicio del cargo cuando lo desempeñe con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda; y su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo al Presupuesto Municipal y de los entes, organismos o empresas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades; todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 15 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que el Pleno fijará, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial por el ejercicio de las tareas propias del cargo.

Por Decreto de Alcaldía, de 21 de noviembre de 2016, se creó la Concejalía de Gobierno de Dinamización y Relaciones Institucionales, asignando su titularidad a Dña. Lorena Gutiérrez Fernández.

Por lo que antecede, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la retribución de Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, por el ejercicio del cargo de Concejal de Gobierno de Dinamización y Relaciones Institucionales, en régimen de dedicación exclusiva, en la cantidad de 42.577,50 €, referida a 14 pagas brutas mensuales, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del presupuesto general".

Santander, 12 de diciembre de 2016.

El secretario general,

José María Menéndez Alonso.

2016/11038

CVE-2016-11038

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-11092 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato de servicios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria. Expediente 851/2016.*

Por medio del presente anuncio se publicita la convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria municipal del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría intervención.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Domicilio: Plaza de Pío XII, 150.
 2. Localidad y Código Postal: Novales, 39526.
 3. Teléfono 942 726 051.
 4. Telefax 942 726 053.
 5. Correo electrónico: secretariamunicipal@alfozdelloredo.org
 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.alfozdelloredo.sedelectronica.es
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - e) Número de expediente: 851/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - b) Descripción del objeto: Gestión tributaria y recaudatoria de ingresos de derecho público municipales, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos (estipulación primera del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas).
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Tres años.
 - e) Admisión de Prórroga: Sí (un año adicional).
 - f) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No.
 - g) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.
 - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79940000-5.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

- d) Criterios de adjudicación: Estipulación decimocuarta del pliego:
- Oferta económica (hasta 110 ptos).
 - Experiencia y eficiencia en la prestación del servicio (hasta 35 puntos).
 - Líneas generales de prestación del servicio y accesibilidad de la información y trámites en los expediente de gestión tributaria y recaudatoria para el ciudadano y para la propia Entidad Local (hasta 25 puntos).
 - Capacidad logística para comenzar a prestar con plena normalidad y garantía el servicio (hasta 10 puntos).
4. Valor estimado del contrato: 98.440,95 euros. IVA incluido (posibles prórrogas incluidas).
5. Garantías exigidas.
Provisional: 600,00 euros.
Definitiva: 3.000,00 euros.
6. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación: No exigible, pero si se aporta sustituirá la acreditación de la solvencia: grupo L, subgrupo 02, categoría D.
 - Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso (estipulación undécima del pliego).
Para acreditar la solvencia económica y financiera:
— Declaración de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe superior a 500.000 euros, según modelo que figura en el anexo 2 del presente pliego.
Para acreditar la solvencia técnica y profesional:
— Declaración indicando el material (equipamiento y programas informáticos) e instalaciones de que disponga el empresario para la ejecución del contrato, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
— Declaración indicando las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: Veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - Modalidad de presentación: Todas las admitidas legalmente (estipulación undécima)
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
 - Domicilio: Plaza de Pío XII, 150.
 - Localidad y código postal: Novalés, 39526.
 - Dirección electrónica: registro@alfozdelloredo.org.
 - Admisión de variante: No procede.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización.
8. Apertura y calificación de documentación administrativa: 10.00 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

9. Apertura de ofertas: Los sobres B y C se abrirán el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

Novales, 8 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

[2016/11092](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11004 *Anulación del anuncio del procedimiento de licitación, por el que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de realización de un estudio de posicionamiento de la ciudad para la posterior creación de la marca Ciudad de Santander, y apertura de un nuevo procedimiento. Expediente 293/16.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de fecha 7 de diciembre de 2016, como consecuencia de un error material en el cálculo del precio de licitación del procedimiento para la realización de un estudio de posicionamiento de la ciudad para la posterior creación de la marca Ciudad de Santander publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 21 de noviembre de 2016 (BOC número 223), se acordó la rectificación de dicho error y la apertura de un nuevo procedimiento de licitación conforme el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 293/16.

2.- Objeto del contrato.

a) Realización de un estudio de posicionamiento de la ciudad para la posterior creación de la marca Ciudad de Santander, mediante el análisis el mercado, de la posición de Santander, ventajas y desventajas, la percepción que se tiene de la ciudad así como el análisis del nivel empresarial y de servicios de la ciudad.

- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto. Importe: 30.250 euros (IVA incluido).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.

- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

Solvencia: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 5 de la hoja resumen.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Se acreditará la solvencia económica y financiera de la empresa, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y medio el presupuesto anual del contrato.

Se acreditará la solvencia técnica de la empresa mediante una la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato.

Concreciones especiales de solvencia: No se exigen.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.

- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 15 de la hoja resumen:

- Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: Se presentará una memoria técnica y documentación gráfica en la que de forma abreviada se exponga el programa y metodología, así como estableciendo los objetivos medibles de acuerdo en el pliego de prescripciones técnicas y cuyo formato deberá ajustarse al orden establecido en dicho pliegos técnicos, se puntuará con un máximo de 49 puntos,

- Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, se puntuará con un máximo de 51 puntos, a la oferta que presente el precio más bajo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante".

11.- Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 7 de diciembre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2016/11004

CVE-2016-11004

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11005 *Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de cubrición de la zona de recreo del parvulario del Colegio Público José María Pereda. Expediente 9/2016-Contratación.*

Anuncio de la formalización del contrato para la ejecución de la obra de "Cubrición de la zona de recreo del parvulario del Colegio Público José María Pereda".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 9/2016-Contratación.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Cubrición de la zona de recreo del parvulario del Colegio Público José María Pereda.
- c) Lote: Único.
- d) CPV: 85312300-2.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- g) Medios de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: en el Boletín Oficial de Cantabria, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el 1 de febrero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 146.019,48 euros.
- b) IVA (21%): 30.664,09 euros.
- c) Importe total: 176.683,57 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de junio de 2016.
- c) Contratista: Señor, S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 97.311,99 euros.
Importe total (IVA incluido): 117.747,51 euros.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa para los intereses municipales en base a las características y ventajas que presenta la proposición del adjudicatario.

Torrelavega, 7 de diciembre de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/11005

CVE-2016-11005

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-11089 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 10 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Camaleño, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2016/11089

CVE-2016-11089

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2016-11166 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El expediente 1/2016 de modificación del presupuesto general y de su anexo de personal para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Ruento queda aprobado definitivamente con fecha 7 de diciembre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto, con el siguiente resumen:

Modificación	Programa	Económica	Denominación	Importe
Inversiones financieramente sostenibles				
Crédito Extraordinario	1530	61900	Vías públicas: Inversiones en reposición	20.000,00
Crédito Extraordinario	9330	62200	Edificios y otras construcciones: Inversiones en rehabilitación	101.228,44
			suma	121.228,44
Financiación:		8700000	Remanente de tesorería para gastos generales	121.228,44
Crédito Extraordinario	9200	62300	Administración general: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.800,00
Crédito Extraordinario	3330	62900	Centros culturales y biblioteca: Inversiones asociadas al funcionamiento operativos de los servicios	20.028,60
Suplemento de Crédito	1500	13100	Admón. Gral. Vivienda y Urbanismo: Personal laboral provisional: Retribuciones	2.283,24
Suplemento de Crédito	1500	16000	Admón. Gral. Vivienda y Urbanismo: Personal laboral: Cuotas sociales	981,79
			suma	33.093,63
Financiación:				
Baja de crédito de gastos	3330	62200	Centros culturales y biblioteca: Inversiones en edificios	33.093,63

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse recatemente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2016-11166

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local se publica la plantilla íntegra de personal modificada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de octubre de 2016:

— Funcionarios: 1 secretario-interventor con habilitación nacional, subgrupo A1/A2, complemento de destino nivel 22; y 2 auxiliares de la administración general, subgrupo C2, complemento de destino nivel 14.

— Personal Laboral: 2 operarios de Oficios Múltiples; 1 operario de Limpieza, a tiempo parcial de 20 horas/ semanales; 1 auxiliar de los servicios culturales y educativos y de apoyo administrativo.

Ruente, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2016/11166

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2016-11065 *Aprobación y exposición pública de las Tasas por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 2 de diciembre de 2016 se ha aprobado el padrón de las Tasas municipales por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura, y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 3º trimestre de 2016, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 7 de diciembre de 2016 y el 7 de febrero de 2017. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Liberbank; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/11065

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-11035 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2016, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2016 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al publico durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 2 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2017, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 8:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20 %, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al publico de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 13 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2016/11035

CVE-2016-11035

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-11026 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía, Nº de fecha 28/11/2016, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO	PERIODO
Tasa Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento	2016	3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 20/12/2016 y el 20/02/2017 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

CVE-2016-11026

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 28 de noviembre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,

M^a del Mar Iglesias Arce.

[2016/11026](#)

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2016-11094 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2016, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes del 1er. trimestre de 2016 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 30 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

[2016/11094](#)

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2016-11095 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 22 de noviembre de 2016, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes del 2º trimestre de 2016 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 30 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2016/11095

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-11006 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de 12 de diciembre de 2016, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de agua y Canon de Saneamiento, del tercer trimestre del ejercicio 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 1 de diciembre de 2016 al día 1 de febrero de 2017.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes laborables de los meses de diciembre y enero, de 10:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/11006

CVE-2016-11006

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11067 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 25 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11067

CVE-2016-11067

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-11117 *Resolución de 5 de diciembre de 2016, por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 21 de noviembre de 2016 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 1.816,09 € y correspondiente a 11 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 y en el apartado 9 de la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 30 de noviembre de 2016.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de mil ochocientos dieciséis euros con nueve céntimos (1.816,09 €).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

CVE-2016-11117

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 5 de diciembre de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

- A N E X O -

APellidos, Nombre	NIF/NIE	TOTAL
KIRILOVA IVANOVA VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ , LAURA	72143304D	212,00
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
GARCIA FERNANDEZ, JOSE LUIS	72150243W	152,27
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	158,24
GONZALEZ AGUADO, GABRIEL	72145696D	163,25
FERNANDEZ VILLEGAS, VERONICA	72151898R	157,86
BERRIO APARICIO, JAIRO	72142233L	143,46
GAVRILA IVASCO, CALIN	X8588141X	66,75
TOTALES		1.816,09

2016/11117

CVE-2016-11117

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11110 *Convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2016.*

BDNS (Identif.): 325763.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2016.

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones de mujeres que durante el año 2016 realicen las actividades en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer, tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y cumplan los requisitos fijados en el artículo 4 de las bases reguladoras, entre ellos particularmente, que las actividades se lleven a cabo en el municipio de Torrelavega y vayan dirigidas a las mujeres del municipio.

Segundo. Finalidad.

Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de la convocatoria es subvencionar los proyectos que desarrollen durante el año 2016 las asociaciones de mujeres, en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer, o erradicación de la violencia contra la mujer. Cada asociación solamente podrá presentar un proyecto.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras de la presente convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 13 de diciembre de 2016, y puede consultarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.

El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de ocho mil (8.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2320 48033 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada "Actividades asociaciones". La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los dos mil (2.000,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación de este anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La documentación a presentar se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Torrelavega, 13 de diciembre de 2016.

Firmado,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/11110

CVE-2016-11110

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11111 *Convocatoria de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega que durante el curso 2016-2017 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.*

BDNS (Identif.): 325774.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2016-2017 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, los centros educativos radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los requisitos fijados en el artículo 5 de las bases reguladoras, entre ellos particularmente, que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. Finalidad.

Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de la convocatoria es subvencionar el servicio de comedor que durante el curso 2016-2017 presten los centros educativos de Torrelavega a los alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social. Todos los miembros de las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo, deben estar empadronados y residir de forma efectiva en el término municipal de Torrelavega, y los ingresos mensuales de las unidades familiares se situarán en los umbrales fijados en el artículo 5.2 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras de la presente convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 13 de diciembre de 2016, y puede consultarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.

El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de veintiocho mil (28.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48023 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada "Prestaciones económicas de carácter social". La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los siete mil (7.000,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación de este anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 13 de diciembre de 2016.

Firmado,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/11111

CVE-2016-11111

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-10913 *Información pública de solicitud de licencia para rehabilitación de cobertizo.*

Por don Enrique Fernández Fernández se ha presentado solicitud de licencia municipal para la rehabilitación de cobertizo en suelo rústico (DS La Aguilera 4, polígono número 12, parcela número 600 000800400VN15F; con referencia catastral 39065A012006000000AZ), dentro del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la mencionada solicitud y toda la documentación relacionada con la misma permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/10913

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-10858 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de dos viviendas unifamiliares en Elechas. Expediente 2016/607-31.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de dos viviendas unifamiliares en Elechas, en sendas fincas resultantes A y B de segregación propuesta de la parcela catastral 39040A021001910000RM actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Antonio Cavada Bedia, con D.N.I. 13.663.287-E, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 25 de noviembre de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

[2016/10858](#)

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-10859 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Elechas. Expediente 2016/607-32.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Elechas, en finca de 1.800 m² resultante de la agrupación propuesta de las parcelas catastrales 39040A021002110000RY y 39040A021002120000RG, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Próximo a Núcleo, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Antonio Cavada Bedia, con D.N.I. 13.663.287-E, y don Jesús Javier Palacio Díez, con D.N.I. 13.746.474-H, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 25 de noviembre de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías.

(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2016/10859

CVE-2016-10859

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-10968 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda en Valles.*

Don Alberto Terán Vázquez, ha solicitado autorización de construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 49 del polígono 27 de la localidad de Valles (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/10968

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10894 *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de nave industrial para almacén de hierros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, acordó conceder licencia de primera ocupación expte. P.O. 8/2016 - O.M. 59/2015, a la entidad Tinycar, S. L., de construcción de nave para almacén de hierros, en el polígono industrial Tanos-Viérnolles, parcelas A-6, A-7, A-22 y A-23.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10894

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10895 *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de edificio para oficinas en el Polígono Industrial Tanos-Viérnolos, parcela A-17.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, acordó conceder licencia de primera ocupación, expediente P.O. 12/2016 - O.M. 33/2015, a la entidad Consultoría Empresarial Informática del Norte, S. L. (CEINOR, S. L.), de construcción de edificio para oficinas, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnolos, parcela A-17.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10895

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-10783 *Anuncio de dictado de resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada correspondiente al expediente número 001/2015. Término municipal de Medio Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Tratamiento Superficial y Revestimiento de Piezas Metálicas, ubicadas en La Cabrita, término municipal de Medio Cudeyo, cuyo titular es Dimo Nuevas Tecnologías, S. L., sometidas al procedimiento de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada y de tramitación de la Licencia de Actividad municipal.

Santander, 29 de noviembre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

[2016/10783](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11096 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 952/2016.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 141 "Comprobación de residencia de ciudadano No_ENCSARP no inscrito en el Registro Censal de Extranjeros" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por "incidencia 141" en el Padrón Municipal de Habitantes:

- Apellidos y nombre: Cristinel Sauciu.
- DNI/NIF: 06043808.
- Domicilio: Barrio La Tejera, número 56.

- Apellidos y nombre: Dumitru Dascalescu.
- DNI/NIF: 07201866.
- Domicilio: Barrio La Tejera, número 56

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde-presidente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 5 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-11029 *Información pública de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaria del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

- Nombre y apellidos: Eliana Yiseth Caicedo Caro.
- Documento: XDC456412.

- Nombre y apellidos: Juan David Díaz Gil.
- Documento: Y04444531W.

Arnuero, 30 de noviembre de 2016.

El alcalde,
José M. Igual Ortiz.

2016/11029

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11028 *Notificación de declaración de vehículo como residuo sólido urbano.*

Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2016 que establecía: Don Francisco Ortiz Uriarte, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de El Astillero, en uso de las facultades que las leyes me confieren y visto el expediente administrativo por abandono de vehículo, presentado por el servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, sobre el vehículo con matrícula S-5699-AH, marca Hyundai, modelo Coupe y cuyo titular es don Jesús Enrique Benet González, con DNI 72048024-H, con domicilio según consta en la base de datos del Registro de Vehículos en la calle Navarra, número 17, bajo, de la localidad de El Astillero (39610) (Cantabria).

Cumplíndose los plazos legalmente establecidos para considerar que el citado vehículo se encuentra en situación de abandono, entendida ésta como la intención nacida de los hechos y del transcurso del tiempo normativamente previsto, en cuya virtud el titular se desprende o tiene la intención de desprenderse del vehículo con causa en los supuestos del hecho, previstos en el artículo 106.1.A. del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, existiendo en el expediente que se encuentra en la Jefatura de Policía Local acreditación de la notificación por correo certificado, entregada a la titular con la fecha 10 de febrero de 2016, sin que la titular haya formulado alegaciones en forma alguna en este procedimiento.

Considerando que es de aplicación el artículo 106 de La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 106.1.A de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dichos vehículos se presumen abandonados, pudiendo ser tratados como residuos sólidos urbanos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores,

VENGO EN ACORDAR

1º) Declarar residuo sólido urbano al vehículo abandonado marca matrícula S-5699-AH, marca Hyundai, modelo Coupe, número de bastidor KMHJG31FPVU053324, que se encuentra en el Depósito Municipal de Vehículos del Ayuntamiento de El Astillero y proceder a su tratamiento conforme al artículo 106 del RD 6/2015.

2º) Ordenar la tramitación de la BAJA DE OFICIO del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, y se proceda a la eliminación del residuo sólido urbano, dejando constancia de este extremo en el expediente, mediante la incorporación el acta de eliminación donde consten los datos del Gestor de Residuos.

3º) Ordenar a la Policía Local que transcurrido el plazo debido y en cumplimiento de lo acordado en este Decreto, proceda a gestionar el traslado del vehículo al centro de tratamiento autorizado (CAT).

4º) Dar cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, a fin de que se inicie el oportuno expediente por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, y al Reglamento Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

CVE-2016-11028

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

5º) Notificar la presente resolución al interesado. Se podrá utilizar para la notificación los medios electrónicos contemplados en la normativa vigente, en especial la posibilidad de utilizar medio telemáticos que se han incorporado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en los artículos 60 y 90 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial a través de la dirección electrónica vial.

6º) Recursos.- Contra la presente resolución podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente don Francisco Ortiz Uriarte, en Astillero, a 9 de noviembre de 2016, todo lo cual yo el secretario doy fe.

Astillero, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2016/11028

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-11011 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales. Expediente 30/25/16.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias, el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/11011

CVE-2016-11011

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-11025 *Notificación de sentencia 438/2016 en procedimiento ordinario 416/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000416/2016 a instancia de María Ángeles Helguera Liendo frente a Limpiezas Alonso, S. L., en los que se ha dictado la sentencia número 438/2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por M^a Ángeles Helguera Liendo contra Limpiezas Alonso, S.L, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 720,61 euros, más el 10% de intereses moratorios aplicables únicamente a la cantidad de 238,5 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034041616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Limpiezas Alonso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/11025

CVE-2016-11025

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-10864 *Notificación de sentencia 244/2016 en procedimiento ordinario 414/2016.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Banco Cetelem, S. A., frente a Manuel Ángel Carcedo González, en los que se ha dictado sentencia estimatoria número 244/16 de fecha 27 de octubre de 2016, cabe recurso de apelación contra la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Manuel Ángel Carcedo González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de diciembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2016/10864